

19-10-3
1-º
INFORME

QUE RINDE ANTE EL CIUDADANO

PRIMER JEFE DEL EJERCITO CONSTITUCIONALISTA,

Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación,

EL CIUDADANO GENERAL

JOAQUIN MUCEL,

Gobernador y Comandante Militar

del Estado de

CAMPECHE.

ARCHIVO GENERAL
DEL
ESTADO DE CAMPECHE



CAMPECHE.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO,
CALLE DE "TORO," N.º 22.

1916.

Alcaldía Municipal de Uxmal,
Campeche, Cam., Mex.

3-03-11

INFORME

QUE RINDE ANTE EL CIUDADANO

PRIMER JEFE DEL EJERCITO CONSTITUCIONALISTA,

Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación,

EL CIUDADANO GENERAL

JOAQUIN MUCEL,

Gobernador y Comandante Militar

del Estado de

CAMPECHE.



CAMPECHE.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO,
CALLE DE "TORO," NUM. 22.

1916.

INFORME que rinde ante el **C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, el C. General, Joaquín Mucel, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Campeche.**

CUMPLIENDO el acuerdo de esa Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, en que se me ordenó rendir un informe detallado, sobre lo que se ha hecho en todos los ramos de mi administración, desde que me encargué del Gobierno y Comandancia Militar de este Estado, paso a hacerlo, con la doble satisfacción del que cumple un deber, más que una orden superior, al acatar lo dispuesto, y de mostrar a la Nación, y especialmente al pueblo que represento en esta entidad, que la labor del Gobierno emanado legítimamente de la Revolución, ha sido inspirada en una tendencia francamente progresista para procurar la satisfacción de aspiraciones generales, patrióticas y justas, obrando dentro del criterio que ha normado y debe normar nuestros actos como verdaderos soldados de la causa del pueblo, desde que nos lanzamos a la lucha armada en defensa de nuestros principios.

Permítaseme desde luego recordar, antes de pasar adelante, las difíciles circunstancias en que yo, como otros tantos compañeros de armas en las diversas regiones del país, me hice cargo del Gobierno que a la usurpación sucedió en septiembre de 1914.—El primer trabajo, y tal vez el más arduo y que menos entienden ni aprecian los que están alejados de nuestra causa o no profundizan estas cuestiones, fué el de implantar las bases de los actuales y de los futuros gobiernos, sobre las ruinas del caído régimen; trabajo de cimentación, sin brillo aparente, pero en realidad sólido, que absorbió la mayor parte de nuestros esfuerzos de entonces, que en general tendieron más que a otra cosa a la consolidación de la paz, varias veces interrumpida, ya en esta Ciudad, en diciembre de 1914; ya en la Península dos veces, a principios de 1915, cuando los sucesos de Yucatán; ya

en casi todo el país, en la gran conflagración que sacudió el territorio nacional con tanta violencia por casi todo el año que pasó, y al fin de la cual, la Justicia, como era de esperarse de la fuerza avasalladora que por su propia grandeza tiene el Constitucionalismo, dió el triunfo definitivo al Gobierno representado por Ud. Al mismo tiempo, las circunstancias anormales del país, complicando hasta lo no imaginado la labor del Gobierno; y la crisis general que se inició desde 1913, la cual parece hoy llegada a su clímax, han sido obstáculos cada vez mayores para desarrollar y ejecutar una gestión administrativa que en otras circunstancias sería sumamente fructífera, pues se realiza con la intención más noble, con algunos elementos escogidos y valiosos, y sobre todo con la más firme resolución de encausar al país por los senderos de su engrandecimiento, que a ello tienden todos nuestros pasos.

A pesar de todo, a pesar de los estorbos que el conservatismo y la reacción a cada momento nos oponen al paso, como si fuera posible estorbar la marcha del progreso humano a que naturalmente estamos llamados, este Gobierno de mi cargo, allanando dificultades comenzó por reorganizar inmediatamente los servicios, creó departamentos especiales directivos; fomenta mejoras y encausa energías, y cumple hoy con una misión, más que revolucionaria, reconstructora y salvadora, inspirando confianza, y haciendo que, de todas maneras, el triunfo de nuestros ideales, por los que se ha derramado tanta sangre, sea una cosa palpable por todos y en todas las esferas de la actividad humana.

Aun tenemos por delante muchos trabajos que emprender, problemas que resolver, prejuicios que desarraigar y enemigos que combatir, pero los hechos más elocuentes que las palabras se encargan ya de demostrar la bondad y fortaleza de nuestra causa, por lo que, dejando a un lado más digresiones innecesarias, entro desde luego en materia.

GOBERNACION.

En este importante ramo de la administración se han expedido diversas disposiciones encaminadas, unas al mejoramiento de ciertas clases sociales, a la conservación del orden y tranquilidad públicos otras, y muchas a la represión de los vicios, disposiciones que, por su orden, paso a especificar:

AÑO DE 1914.

Al siguiente día de haberme hecho cargo del Gobierno del Estado o sea el once de septiembre, observando que muchos de

los establecimientos donde se expendían artículos de primera necesidad estaban cerrándose, sin motivo justificado, y que el pueblo comenzaba a sufrir dificultades para proveerse de ellos, prohibí el cierre de esos establecimientos, bajo penas severas, al mismo tiempo que se prohibió también la venta de bebidas embriagantes, como medida de orden, pues a causa del licenciamiento de la guarnición ex-federal y de la llegada de las fuerzas constitucionalistas, no hubiera sido remoto que la embriaguez hubiera provocado desórdenes y quizá colisiones entre licenciados y fuerzas del Gobierno.

Con el propio fin de beneficiar a la clase menesterosa dispuse, con fecha doce del mismo mes y en vista de la gran escasez de maíz, artículo que constituye la principal alimentación de esa clase, que todo aquel que tuviera existencia de dicho cereal, lo manifestase a la autoridad municipal, especificando la cantidad y el lugar de depósito; y se procuró por todos los medios que no faltase el maíz poniéndose coto a los abusos de los comerciantes especuladores que, sin medida, trataron de elevar su precio. La medida dió el resultado que se esperaba, consiguiéndose que la clase proletaria pudiera adquirir a relativo bajo precio su principal alimento.

En la misma fecha, (12 de septiembre,) se previno a todos los habitantes del Estado que en el término de cuarenta y ocho horas entregasen a la Jefatura de Armas de cada Partido político del Estado las armas y material de guerra de cualquier especie que tuvieren en su poder, orden que fué acatada, habiendo sido necesario solamente, ampliar el plazo fijado para la entrega, a causa de que la falta de comunicaciones hacía muy difícil que los moradores de los lugares más apartados, pudiesen tener noticia de la disposición expedida.

En catorce del mismo septiembre, de acuerdo con el Decreto de esa Primera Jefatura, N^o 1,421, expedido en la ciudad de Saltillo, y en consonancia con los fines perseguidos por la revolución, se expidió un Decreto declarando nulas e insubsistentes todas las leyes, decretos, órdenes, circulares o disposiciones dadas o sancionadas por el usurpador Victoriano Huerta en el tiempo que ocupó el poder; haciéndose igual declaración respecto de los actos del Gobierno del Estado en el tiempo que estuvo encargado de él el ex-General Manuel Rivera.

Con fecha veinte y dos del mencionado mes de septiembre, el Gobierno de mi cargo, después de detenido y meditado estudio de la cuestión, pues se trataba de acometer un problema social que aún los Gobiernos mejor intencionados del Estado consideraron de muy difícil si no imposible resolución, a causa de que se creía que modificar el actual estado de cosas, por medio de cualquier medida radi-

cal que se tomase, daría fin a la agricultura ocasionándose la ruina del Estado, el Gobierno de mi cargo, repito, en decreto expedido en aquella fecha, destruyó el sistema de peonaje tan odioso establecido en las fincas de campo, sistema que como base tenía la deuda que sujetaba al trabajador a la hacienda y que, aparte de que nunca podía pagar, le obligaba a permanecer a disposición de su patrón, quien lo traspasaba como cosa de su propiedad a los otros terratenientes por el importe de la deuda. En ese decreto se declararon nulas todas las deudas existentes contraídas por los peones para pagar con su trabajo personal en las fincas rústicas del Estado, desconociéndose, como consecuencia, las carta-cuentas, recibos y demás documentos que las justificaban; se declaró que se desconocería igualmente, y no se consideraría como válido, cualquier anticipo que en lo adelante se hiciere para ser pagado por el peón con su trabajo personal en fincas de campo; se reconoció el derecho que como ciudadanos mexicanos tienen los peones para mudar de residencia cuantas veces lo juzguen conveniente; se autorizó el libre comercio en las fincas; y se acordó, por último, penas muy severas, tanto para los dueños de fincas que infringieran tal decreto, como para las autoridades que, por acción, omisión o negligencia, se hicieran responsables o cómplices de la violación. Diez y ocho meses hace ya que tal disposición fué expedida y me es muy grato consignar aquí que, con asombro de los mismos propietarios, no solo nada ha sufrido la agricultura, sino que ha mejorado notablemente, como ha mejorado también la condición del peón de campo quien, viendo hoy remunerado en justicia su trabajo y sin el peso agobiador de la deuda, ha redoblado su esfuerzo, convirtiéndose en un factor de producción mucho más importante de lo que antes había sido.

En el mes de octubre, haciéndose sentir en alto grado la carestía de maíz, este Gobierno adquirió dicho cereal por valor de \$32,316.52, y lo destinó para su venta en beneficio de las clases pobres.

El veinte y ocho de noviembre se expidió un decreto reformando el reglamento de las casas de juegos lícitos, reforma que consistió en aumentar los impuestos establecidos, en disminuir las horas durante las cuales podían permanecer abiertas las casas y en prohibir el acceso a ellas a los menores de edad y a los empleados oficiales, sancionándose con severas penas las infracciones.

Habiendo expedido la Primera Jefatura el muy importante decreto en el que dispuso que todos los Estados de la Unión deberían adoptar como base de la organización política y de su división territorial, el Municipio Libre, en treinta y uno de diciembre se reformó la Ley Orgánica de Administración Interior del Estado, con el fin de hacer las adaptaciones necesarias, pero

como esas reformas, por la premura con que fueron hechas, no llenaron completamente el objeto perseguido, fué necesario expedir una nueva Ley, como se verá más adelante.

También con la misma fecha, se declaró obligatorio en el Estado el descanso dominical, disposición vigente hasta hoy y que se hacía ya necesaria, sobre todo, en beneficio de los dependientes de las casas de comercio que apenas si contaban con unas cuantas horas de descanso en la tarde del domingo de cada semana.

AÑO DE 1915.

A causa de la campaña realizada en Yucatán con motivo del levantamiento de Abel Ortiz Argumedo, entre las tropas venidas del interior de la República y que desembarcaron en este Puerto, se dieron varios casos de viruela confluyente, los que hicieron desarrollarse la epidemia en esta Capital, principalmente; y como la Corporación Municipal resultó impotente para combatir el mal, entre otras razones por su falta de recursos pecuniarios, el Gobierno del Estado acudió a prestar su contingente, acordando en siete de junio la inversión de \$ 9,000, nueve mil pesos para combatir enérgicamente la propagación de la viruela; y resultando insuficiente esa cantidad, hubo necesidad de ir ampliando más adelante el subsidio hasta llegar a la respetable suma de \$ 23,000, veinte y tres mil pesos.

En febrero y marzo de nuevo volvió a escasear el maíz y este Gobierno compró dos partidas, una con valor de \$ 12,660.00 por medio de la Secretaría de Gobernación y otra por valor de \$ 4,800.00 que se compró al C. Gral. S. Alvarado; ambas se destinaron a la venta al pueblo a precios bajos.

En veinte y dos de junio y por decreto de esta fecha, se prohibió a los Notarios públicos que autorizaen escrituras en sus protocolos, por virtud de las cuales se celebrasen contratos de trasmisión del dominio directo o útil de bienes raíces o se estableciese cualquier gravamen sobre ellos, sin la previa autorización del Gobierno del Estado. Fué necesario tomar esta medida, entre otras razones, para evitar que propiedades mal adquiridas fuesen maliciosamente traspasadas a manos de extranjeros y que se convirtiesen más tarde en fuentes de reclamaciones; y procurar que, dada la depreciación de nuestro papel en el exterior, no acaparasen capitalistas ambiciosos a quienes fuera fácil proveerse de moneda extranjera, por precios irrisorios, la propiedad raíz, como había comenzado a acontecer en ciertas regiones del Estado.

En trece de noviembre encontrando el Ejecutivo de mi cargo, inadecuada e inaplicable yá la ley electoral del Estado por las re-

formas que en la organización política del mismo se habían hecho y debían hacerse, expidió una nueva ley electoral, en la que se procuró, entre otras novedades necesarias, que cada Municipio libre tuviera su representación en el seno del Congreso local; se determinó la forma de la elección de todos los funcionarios municipales y se reglamentó la intervención de los partidos políticos en las elecciones.

En veinte y ocho del mismo mes, teniendo en cuenta este Gobierno los servicios que al Estado prestó el eximio liberal Coronel don Juan Carbó, principalmente para conseguir su erección en entidad federal, concedió una pensión de \$ 45.00, cuarenta y cinco pesos, a la señorita su hija Catalina Carbó Campos, la que carece de bienes de fortuna.

En veinte y siete del propio mes de noviembre se expidió el reglamento de cinematógrafos, estableciéndose en él reglas de higiene y seguridad en los locales, para garantía del público concurrente.

No habiendo llenado completamente su objeto las reformas que se hicieron a la ley orgánica de administración interior del Estado, según antes indiqué, se procuró con el mayor cuidado y dándole toda la amplitud necesaria, la expedición de una nueva ley de administración interior, la que, al fin, hube de firmar con fecha seis de diciembre y en ella, como rasgos más notables merecen citarse: la adopción del Municipio libre, como base de la organización política y de la división territorial del Estado; la creación de nuevos Municipios; la supresión de toda autoridad política intermedia entre los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado y la limitación de las facultades de los Presidentes municipales, circunscribiendo su esfera de acción a los asuntos meramente administrativos. Cree este Gobierno que la nueva ley, si no perfecta, ha venido sí a llenar una necesidad pública con la nueva organización establecida, inspirándose como se ha inspirado, en los conceptos y tendencias de la Ley del Municipio libre expedida por esa Primera Jefatura y que constituye uno de los más grandes triunfos que en la esfera política ha alcanzado la revolución.

Con fecha veinte y ocho de diciembre se expidió el reglamento de expendios de bebidas embriagantes al menudeo, restringiéndose en él la venta y obligándose a los dueños de expendios a cumplir ciertas reglas de higiene y otras de orden, lo que unido al alza de las cuotas, ha hecho disminuir notablemente el vicio de la embriaguez en el Estado.

AÑO DE 1916.

En el curso de este año, habiéndose dedicado el Gobierno de mi cargo a organizar muy especialmente los ramos de instrucción pública y hacienda, solo se han expedido dos dispo-

siciones con caracter de decretos: una con fecha veinte y cinco de febrero concediendo a la señora Luz Gual Vda. de Capmany una pensión de \$ 45. 00, cuarenta y cinco pesos, por los servicios que su finado esposo Capitán don Vicente Capmany prestó a la causa de la República, sucumbiendo entre las víctimas que con el nombre de los "Mártires de Veracruz" se conocen en la historia, por disposición del dictador Porfirio Díaz, el veinte y cuatro de junio de mil ochocientos setenta y nueve; y otra en que se acuerda la inversión de tres mil pesos para ayudar al Municipio del Carmen en su campaña de extinción de la epidemia de la viruela que allí se ha presentado.

Las relaciones de este Gobierno con los de los otros Estados de la República controlados yá por el Constitucionalismo, han sido cordiales, y muy especialmente, con los Gobiernos de los Estados vecinos de Yucatán y Tabasco a los cuales este Estado les ha prestado hasta la ayuda directa de sus fuerzas que han ido allí, bajo mi mando, en las ocasiones que habré de consignar al tratar del ramo de "Guerra."

Las relaciones del Ejecutivo de mi cargo con todas las demás autoridades del Estado y muy notablemente con los Ayuntamientos y autoridades municipales, no obstante que todas ellas han obtenido su cargo por nombramientos que yo mismo he expedido, han sido las mismas que debieran ser bajo el régimen constitucional, pues a pesar de tratarse de un período preconstitucional esencialmente militar, he procurado acercarme cuanto ha sido posible a la forma legal, pero sin que eso haya sido obstáculo para proceder con toda actividad y energía en las veces que ha sido necesario.

Hemos tenido que lamentar la epidemia de la viruela que ha venido diezmando a diversas poblaciones del Estado, comenzando por esta Capital, pero el Gobierno ha puesto cuanto ha estado de su parte para evitar la propagación, ya auxiliando a los Municipios con fondos del Estado, ya haciendo la vacuna obligatoria, para lo cual se ha importado linfa de la Habana y Estados Unidos en cantidades considerables. Se ha hecho ir comisiones médicas a los lugares atacados, tanto para impartir auxilios médicos a los enfermos, como para vacunar a todos los habitantes y tomar todas las demás medidas que la prudencia y la higiene aconsejan para evitar la propagación del mal; y solo así, con esas medidas oportunas y enérgicas, se consiguió acabar con la epidemia en esta Capital y demás poblaciones de su circunscripción; se ha obtenido su disminución en los Municipios de Hecelchakán y Calkiní, y que no tome mayor incremento en el Municipio del Carmen que es la región donde últimamente se ha presentado.

Se han perseguido los juegos de azar muy rigurosamente

y los que han sido sorprendidos en garitos clandestinos han sido tan severamente castigados, que puedo asegurar que ha sido bastante la ejemplaridad de esas penas para reprimir el vergonzoso vicio del juego.

El Gobierno ha puesto cuanto ha estado de su parte para mejorar la condición del artesano, de los dependientes de comercio y en general de todas las clases sociales que viven del producto de su trabajo meramente personal, obteniendo en estos momentos jornales, salarios o sueldos que fluctúan entre diez y veinte pesos diarios.

El Registro Civil ha funcionado con toda regularidad por medio de sus oficinas establecidas en todo el territorio del Estado; y solo con motivo de la epidemia de la viruela que ha venido asolando ciertas regiones, han tenido que resentirse deficiencias en la consignación de las actas relativas a las defunciones de atacados, pero que ya este Gobierno procura remediar en lo posible.

En el ramo de cementerios se ha procurado ir desterrando, por antihigiénica y, por ende, altamente peligrosa para la salubridad pública, la costumbre inveterada de inhumar los cadáveres en nichos o criptas construidas sobre la superficie del terreno, y se han dictado disposiciones para que esas inhumaciones se practiquen en bóvedas que tengan cuando menos metro y medio de profundidad y sujetas a ciertas reglas tendentes todas a higienizar los cementerios. Y como el de esta Capital resulta yá insuficiente y se tiene yá en estudio el plano que ha de servir para su ampliación, este Gobierno tiene adquirido el terreno necesario para ampliarlo, y en estudio el proyecto relativo.

En la sección de la Secretaría General de Gobierno, de la que depende el ramo de Gobernación y a la que está anexa la de Archivo, se han librado durante el período de mi gobierno, mil ciento sesenta y un oficios y seiscientos noventa y dos telegramas, referentes a los diversos asuntos que en esas secciones han cursado.

En resumen, este Gobierno en todas las disposiciones que ha dictado, ya con el carácter de leyes o decretos o con el de simples acuerdos, órdenes o circulares, en el ramo de Gobernación, ha tenido como principales tendencias: conservar sus relaciones, en primer lugar, con esa Primera Jefatura sobre la base de una estricta disciplina, fundamento principal del triunfo de nuestra causa; y con los Gobiernos de los otros Estados bajo el principio de la mutua ayuda y cordialidad que deben reinar entre los que persiguen el mismo fin; mantener el orden y tranquilidad en el Estado; procurar el mejoramiento de todas las

clases sociales y, sobre todo, de la siempre sufrida clase proletaria, y reprimir los vicios en todas sus manifestaciones.

GUERRA.

Al mismo tiempo que esa Superioridad se sirvió confiarme el encargo del Gobierno, recibí también el de reunir y organizar el número de fuerzas que me fuere posible, con elementos propios del Estado. A fin de comenzar desde luego a dar cumplimiento a esta comisión, reuní en la Ciudad de México un grupo de oficiales que me eran perfectamente conocidos, así como un corto número de individuos de tropa, elementos que, más tarde y ya en esta Ciudad, constituyeron el núcleo principal de las fuerzas de mi mando.

Acompañado por fuerzas del entonces General Alberto Carrera Torres llegué a esta Capital, donde, en unión de este Ciudadano y del ex-General Valdez procedí al licenciamiento de las fracciones del extinguido ejército federal que guarnecían la plaza y demás puntos del Estado; licenciamiento que se llevó a efecto sin incidente alguno, habiendo habido necesidad de ayudar a los licenciados con algunos recursos pecuniarios, porque las difíciles vías de comunicación retardaron su salida hacia sus hogares.

Como las fuerzas "Carrera Torres," abandonaron el Estado pocos días después de mi llegada, procedí a activar el reclutamiento, operación que se llevó a cabo con relativo éxito, pues en poco tiempo logré reunir una fuerza suficiente para guarnecer las principales poblaciones del Estado.

En el mes de octubre (1914,) yá planteado el problema villista, comprendiendo la imposibilidad en que habría de encontrarse la Secretaría de Hacienda para remitir los fondos que cubriesen los haberes y demás gastos de mis fuerzas y teniendo en cuenta la urgencia de su mantenimiento, en uso de las amplias facultades que esa Superioridad tuvo a bien otorgarme, fijé a los principales capitales del Estado una contribución que se denominó "Contribución de Guerra," la que fué cubierta sin grandes dificultades y sirvió: en primer término, para el sostenimiento de la Brigada de mi mando desde noviembre de 1914 hasta octubre de 1915, y después, para dar, desde esta última fecha hasta hoy, una gratificación diaria a los individuos de tropa. Con esos mismos fondos, y por conducto del C. Lic. Rafael Zubaran, entonces en Washington, compré 500, quinientas carabinas W. 30-30 y 200,000 doscientos mil cartuchos del mismo calibre, y, en otras ocasiones, el vestuario y equipo que fué necesario. En folleto que me es grato acompañarle, he reu-

dido a los habitantes del Estado cuenta detallada de la aplicación dada a estos fondos.

En 3 de diciembre de 1914, hubimos de lamentar en esta Capital un movimiento armado que encabezó el ex-Teniente Manuel Méndez Blengio, al frente de media sección de artillería y dos de ametralladoras, pero no alcanzó ninguna trascendencia, en virtud de que fué sofocado la misma noche en que tuvo lugar, no sin ocasionar la muerte a dos oficiales leales; y la tranquilidad pública, alterada de momento, renació inmediatamente.

En enero de 1915 las fuerzas de mi mando pasaron a Yucatán con motivo del levantamiento del batallón "Cepeda Peraza" y con objeto de prestar auxilio al Gobierno de aquel Estado.

En febrero del propio año la rebelión separatista que proclamara Abel Ortiz Argumedo en el vecino Estado de Yucatán, se extendió al Estado que gobierno, en las jurisdicciones de los Municipios de Calkiní, Hecelchakán y Hopelchén y en la campaña que, para reprimirla, se emprendió, operaron todas las fuerzas de mi mando hasta la ocupación de la Ciudad de Mérida, Capital de Yucatán. Aparte de la participación tomada por mis fuerzas, el Gobierno a mi cargo facilitó para armar a otras diversas fuerzas, alrededor de 400 cuatrocientas carabinas W. 30-30 y unos 100 fusiles "Mauser" 7 m/m. con sus correspondientes dotaciones. Al terminar la campaña, media sección de artillería que formaba parte de mis fuerzas, dejó, por disposición del C. General Salvador Alvarado, de pertenecer a ellas y se incorporó a la plaza de Mérida con todo su personal, etc. Y, como al mismo tiempo, dada la imposibilidad de sostenerlo, ordené se refundiese en la infantería un escuadrón de caballería, quedó entonces reducida mi fuerza a unos 600, seiscientos hombres de infantería, divididos en dos Cuerpos.

Algunos réaccionarios refugiados en la vecina República de Guatemala incursionaron por el Municipio de Champotón, perteneciente al Estado y, con ese motivo, se enviaron fuerzas en su persecución, hasta lograr reinternarlos en territorio guatemalteco, sin que hasta la fecha hayan aparecido de nuevo. En la Cabecera del mismo Municipio de Champotón estuvo a punto de estallar un pequeño movimiento, pero fué sofocado a tiempo.

A fines de agosto (1915,) con motivo del asesinato que el ex-Coronel Gil Morales perpetró en la persona del C. General Pedro C. Colorado, en la Ciudad de San Juan Bautista-Tabasco, recibí órdenes del C. General Salvador Alvarado para salir con mis fuerzas hacia aquel Estado, órdenes que fueron cumplidas, y en él y en el de Chiapas permanecimos hasta mediados del mes de septiembre. También en cumplimiento de órdenes del propio General Alvarado, se realizó en estos últimos días una exploración por toda la región

del río Candelaria, en el Municipio del Carmen de este Estado, sin que se encontrase novedad alguna.

En 10 y 12 de diciembre (1915) envié a la Secretaría de Guerra: 116 ciento diez y seis fusiles "Mausser" 7 m7m; 79,000 setenta y nueve mil cartuchos para carabina 30-30; 95 noventa y cinco granadas para cañón 75 m7m Saint Chaumont Mondragón; 1 una ametralladora "Hotchkins" y 1 un fusil "Dexter" (descompuestos); 4 cuatro arzones de material de artillería "Bange" y 2 dos ruedas de respeto.

En la actualidad, según las últimas listas de revista, existen en el Estado: Un General Brigadier; un Coronel (en disponibilidad); un Teniente Coronel; cinco Mayores; dos Capitanes 1os.; ocho Capitanes 2os.; diez y nueve Tenientes; diez y nueve Subtenientes y cuatrocientos treinta y ocho individuos de tropa.

A pesar de los esfuerzos que se hacen para mantener la fuerza, el efectivo tiende a disminuir con notable rapidez, debido a que los haberes que se pagan son exiguos si se tiene en cuenta que los jornales que en esta región obtiene cualquier trabajador, oscilan entre diez y quince pesos diarios (papel,) en tanto que el soldado sólo percibe un total de \$3.50, tres pesos cincuenta centavos diarios, en esta forma: \$ 2. 00 dos pesos de haber más \$ 0. 50 cincuenta centavos de gratificación que paga la Jefatura de Hacienda, y \$ 1. 00. un peso, como gratificación que le da el Estado.

Los asuntos generales del Ramo de Guerra se despachan en el Estado por medio de la Oficina de mi Estado Mayor y para los locales, existe un Jefe de Armas, en esta Capital. En las Cabeceras de los demás Municipios no existen autoridades propiamente Militares; pero, tanto por haber destacamentos o partidas en algunas de ellas, como por servir a menudo de lugar de tránsito a Militares y necesitarse persona capacitada para extender pasajes, etc., se han concedido a los Presidentes Municipales de C. del Carmen y Champotón, y sólo para esos casos, las atribuciones de Jefes de Armas.

Existe en esta Capital, con jurisdicción en todo el Estado un Juzgado Instructor Militar, que ha venido desempeñando a satisfacción las funciones propias de su carácter; y, en su caso, y de acuerdo con las prevenciones relativas de esa Primera Jefatura, las de Juzgado de Distrito, para todos los asuntos del orden federal.

A continuación doy un detalle de los procesos incoados en dicho Juzgado de Instrucción Militar, desde la fecha de su instalación hasta el diez y ocho de marzo de mil novecientos diez y seis.

RAMO PENAL MILITAR. Procesos incoados por abandono de servicio militar, uno; por presunción de responsabilidad de los

delitos a que se contraen los artículos 30 de la Ley de 25 de enero de 1862, y el Decreto de 12 de septiembre de 1914, este último expedido por el Gobierno del Estado, dos; por deserciones, cuatro; por el delito de robo, dos; por el delito de lesiones, uno; por el delito de calumnia a sus Superiores, uno; y por el de insubordinación, uno.

RAMO PENAL FEDERAL. Entre las causas instruidas en este Ramo, figuran: una por presunción de fraude al Erario Federal; por el delito de concusión, dos; y una por presunción del delito de falsificación de billetes; siendo las demás, que en total suman quince, por delitos de abandono de empleo, etc. y otras diligencias.

Me es grato consignar, para terminar este capítulo de mi informe, que, salvo los pequeños movimientos sin trascendencia a que me he contraído, la tranquilidad pública ha permanecido y permanece inalterable en todo el territorio del Estado, sin que haya motivo para suponer que más adelante pudiera trastornarse el orden, ya que esta Entidad, gozando como goza de los beneficios de la Revolución, y contando los ciudadanos con toda clase de garantías y seguridades, ha iniciado una nueva era de trabajo y de prosperidad.

JUSTICIA.

Al hacerme cargo del Gobierno del Estado funcionaba en éste el "Poder" Judicial de la usurpación, y como tal órgano estaba viciado de nulidad, procedí a suprimirlo inmediatamente, declarando nulas e insubsistentes las leyes, decretos, circulares y demás disposiciones del Gobierno usurpador, exceptuando las leyes y otros mandatos que de algún modo hubiesen sido ratificados por la Jefatura de la Revolución; así como ciertas disposiciones sobre instrucción pública, legislación fiscal, penal y civil, que no constituían atentados al derecho ni a la razón, mientras eran ejecutadas las reformas indispensables. En virtud de que momentáneamente no era posible organizar el funcionamiento de los Tribunales revolucionarios, expedí un decreto de acuerdo con la situación, previniendo que serían juzgados militarmente todos los actos delictuosos o violadores del orden público. No hubo necesidad, por fortuna, de emplear el rigorismo militar, sino en uno que otro caso, pues el pueblo campechano se dió cuenta perfecta de que la Revolución no era más que la augusta defensora de sus derechos ultrajados, normalizándose el procedimiento a los pocos días con la creación del Juzgado de Instrucción Militar, a cargo de personas que respondían a las exigencias del Constitucionalismo.

Fué una de mis primeras preocupaciones la del establecimiento

de Juzgados Constitucionalistas que administrasen recta y pronta justicia, haciendo una realidad del hermoso principio "Jus suum cuique tribuere," pues Campeche, como los demás Estados de la República, durante el régimen dictatorial de Porfirio Díaz y especialmente durante el período del traidor Huerta, careció de una verdadera administración de justicia y salvo uno que otro Juez o Magistrado que constituyeron un fenómeno junto al círculo infernal que formaban los infamantes mercaderes de uno de los atributos más preciados de la humanidad, sin el que la existencia de ésta es casi imposible, la corrupción manchó ignominiosamente la conciencia de los funcionarios que estaban encargados de dar a cada uno lo que es suyo, de los que no comprendiendo su misión no supieron más, que hacer de la justicia el patrimonio de los ricos y de los influyentes. Correspondiendo a mi constante preocupación y anhelando poner en práctica uno de los ideales salvadores de la Revolución, establecí por Decreto de 31 de octubre de 1,914, los Juzgados Constitucionalistas, creando dos de Primera Instancia de lo Civil y Penal para el Primer Distrito Judicial del Estado en esta Capital y dos, también de igual categoría y con idénticas atribuciones, para el Segundo Distrito en la Ciudad del Carmen, cuyas sentencias causarían ejecutoria; y los Juzgados de Paz suficientes para las distintas poblaciones del Estado, dotándolos del personal competente y honrado para que actuasen con la deseada independencía, sujetando únicamente a responsabilidad sus procedimientos a fin de corregir cualquier abuso y desterrando para siempre las consignas del régimen pasado. Estos Juzgados han venido funcionando desde entonces y cábeme la satisfacción de mencionar que no se ha dado el caso de tener que exigir responsabilidades a ningún Juez o funcionario adscrito a ellos. Al expedir el decreto respectivo creando los Juzgados de referencia, tuve el cuidado de prevenir que éstos no podrían seguir procedimiento judicial alguno contra las autoridades militares, por actos que verificasen en el ejercicio de sus funciones, hasta el restablecimiento del orden constitucional, para no poner obstáculos a las operaciones de guerra. Determiné, además, que no se podrían demandar las penas convencionales pactadas en obligaciones civiles o mercantiles, ni un interés mayor del doce por ciento anual en cantidades hasta de diez mil pesos, y del diez por ciento en sumas mayores, para dar por terminados los abusos del agiotismo.

Por decreto de 8 de abril de 1,915, y en vista de que se hacía necesario que los actos de los Jueces Constitucionalistas fuesen revisados por una corporación respetable, para corregir agravios en los casos de mala aplicación de las leyes, se estableció, con el carácter de provisional, un Tribunal Supe-

rior de Justicia, compuesto de tres Magistrados que se encargarían de atender todos los asuntos de su competencia, nombrándose al mismo tiempo un Procurador General de Justicia adscrito a dicha corporación, para cuidar de que la Justicia fuese impartida rectamente, con eficacia y considerando a todos por igual ante la ley. Este Tribunal ha ejercido su alto ministerio respondiendo a las necesidades del momento, y su personal, compuesto de elementos idóneos, ha sabido colocarse dentro de las aspiraciones revolucionarias, laborando por el bienestar general y haciendo efectivos los principios del Derecho.

El Código Civil del Estado sufrió el 30 de abril del año retropróximo las reformas trascendentales que se impusieron como consecuencia del Decreto Superior de 29 de diciembre de 1914, por virtud del cual quedó modificada la fracción IX del artículo 23 de la Ley de 14 de diciembre de 1874, en el sentido de que el vínculo del matrimonio puede disolverse por el mútuo y libre consentimiento de los cónyuges, cuando tenga más de tres años de celebrado, en cualquier tiempo, por causas que hagan imposible la realización de los fines del mismo, o por faltas graves de alguno de los cónyuges, quedando hábiles para contraer una nueva unión legítima. Con las reformas hechas a nuestro Código se reglamentó amplia y suficientemente la Ley del Divorcio, dando al matrimonio su verdadero carácter de contrato civil y desligándolo de los vínculos del dogma que hacían de él un odioso suplicio en muchos casos de la vida práctica, provocando inmoralidades de profunda significación social.

Es bien sabido de todos que nuestra legislación en general ha sufrido innumerables reformas que en la actualidad la hacen confusa y contradictoria, sin que tales modificaciones hayan satisfecho los anhelos de progreso en esta materia de trascendencia indiscutible.

Los Códigos que tenemos vigentes en este Estado, adolecen de hondas deficiencias que es preciso llenar a la altura de las aspiraciones revolucionarias. Para este fin fué creado el primero de octubre del año anterior el Departamento Legal Consultivo del Gobierno, compuesto de varios abogados competentes, que en la actualidad se ocupan del estudio de revisión de nuestras leyes, para introducir en ellas las reformas que se imponen, suprimiendo todo aquello que entorpezca la buena administración de justicia. Como resultado de la labor de este Departamento, pronto serán expedidos los nuevos Códigos que han de corresponder al ideal de la Revolución.

El mismo Departamento Legal mencionado, tiene a su cargo el conocimiento de diversos asuntos de índole judicial, con la tendencia de corregir los errores y las infamias del pasado. Muchos desvalidos que no pudieron alcanzar el reconocimiento de la razón que les asistía en el ejercicio de sus derechos legítimos, han sentido hoy la bienhechora protección de la justicia otorgada por este Departamen-

to, cuyos miembros han podido descubrir buena parte de las inmundicias escandalosas de los tiempos dictatoriales, corrigiendo profundos desaciertos y destruyendo atentados de los que solo supieron obedecer al amo y poner la ley al servicio de los poderosos.

Otra reforma de gran trascendencia se ha realizado en el presente período, sobre el artículo 568 del Código de Procedimientos Penales atribuyendo exclusivamente a los Jueces de Paz, por Decreto de 17 de diciembre de 1,915, el conocimiento de todas las faltas comprendidas en el Libro IV del Código Penal, en virtud de la supresión de las nefastas Jefaturas Políticas, que tenían aquella facultad y era el arma que esgrimían para oprimir inícuamente al pueblo. Con esta reforma se abarcó la enérgica resolución de que los Presidentes Municipales no tuviesen tampoco tales facultades, ante el peligro de que resultasen caciques vaciados en los viejos moldes de la Dictadura porfiriana.

Por mucho tiempo los Jueces de Paz no disfrutaron de una remuneración por su importante labor y esta práctica dió margen, en multitud de ocasiones, a que estos funcionarios fuesen venales y prevaricadores. Para acabar con esta práctica, impropia de estos tiempos en que se procede decididamente a la depuración de nuestro organismo social, he determinado que los jueces de referencia gocen de un sueldo remunerador por sus servicios a fin de conseguir una mejor atención en sus labores, poder utilizar personas aptas y honradas para esos cargos y exigir rigurosamente las responsabilidades en que incurriesen.

Las dos oficinas del Registro Público de la Propiedad que funcionan en el Estado, una en esta ciudad y otra en la del Carmen, han seguido su marcha regular, dejando a cubierto los derechos de los interesados que someten sus operaciones a registro. La reglamentación de estas oficinas será revisada también, procurando que el servicio preste mayores facilidades y se haga con mejor orden y precisión, para la más perfecta claridad en la historia de las operaciones que se verifiquen.

Se ha proyectado últimamente el establecimiento de un Juzgado Mixto de Primera Instancia en el 3er. Distrito Judicial, con radicación en la villa de Hecelchakán, estando pendiente de ser llevado a la realidad el proyecto, por no haberse encontrado el personal idóneo que se necesita para su pronto funcionamiento. También se establecerá para el mismo Distrito la oficina del Registro Público de la Propiedad. El Juzgado que se trata de establecer, contribuirá seguramente a abreviar los procedimientos de todos los asuntos judiciales que corresponden a aquella importante región del Estado, por efecto del acortamiento de las distancias.

Para demostrar que la labor desarrollada en el Ramo de

Justicia ha sido de positiva significación, incluyo el resumen de esa labor en el cuadro siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

TRIBUNAL PLENO:

Primera Sala:

Expedientes archivados por concluidos.	112
Expedientes en curso.	25
Actas de sesiones.	88
Providencias.	470
Fallos dictados.	88
Oficios girados.	400
Telegramas.	24

Segunda Sala:

Inicios.	128
Asuntos sentenciados y archivados.	161
Asuntos sentenciados y reservados.	11
Asuntos resueltos pendientes de archivo.	12
Asuntos en curso.	12
Resoluciones dictadas.	184
Oficios girados.	555

Tercera Sala:

Expedientes fallados.	33
Juicios en curso.	20
Oficios girados.	87

PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL RAMO CIVIL:

Inicios.	397
Expedientes concluidos y archivados.	156
Sentencias definitivas.	27
Sentencias interlocutorias.	197
Oficios girados.	507
Exhortos.	23

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL RAMO PENAL:

Inicios.	167
Expedientes archivados.	160
Asuntos en curso.	134
Sentencias confirmadas.	30

Oficios girados.	2, 182
Exhortos recibidos.	8
Exhortos expedidos.	10

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL RAMO CIVIL:

Inicios.	140
Expedientes fenecidos.	44
Providencias dictadas.	874
Oficios girados.	304

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL RAMO PENAL:

Inicios.	178
Expedientes fenecidos.	120
Resoluciones dictadas.	752
Oficios girados.	720

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA:

Pedimentos formulados en asuntos civiles.	9
Pedimentos formulados en asuntos penales.	150
Comunicaciones giradas.	172
Telegramas girados.	7
Comunicaciones recibidas	196
Telegramas recibidos	10

SECCION DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA GENERAL:

Oficios girados.	1,552
Telegramas.	118

No terminaré esta parte de mi informe sin protestar que mi más firme propósito es que los Tribunales del Estado funcionen con la debida independendia del Poder que ejerzo, y que las responsabilidades en que incurran los funcionarios judiciales, se hagan efectivas sin contemplaciones de ningún género, pues no se ha derramado en vano la sangre de nuestros hermanos en la lucha redentora por la reconquista de la Libertad y la Justicia.

HACIENDA.

Tradicional ha sido el desorden en la Hacienda Pública de este Estado y, Gobierno a Gobierno, el sistema ha parecido empeorar. Al hacerme cargo de la Administración Pública en esta entidad, no pude menos que darme cuenta de la imperiosa necesidad de reorganizar la Hacienda, desterrando del sis-

tema los viejos errores, estableciendo como normal el equilibrio entre los egresos e ingresos, haciendo efectivo el cobro de las contribuciones y, con ello, su rendimiento; y, sobre todo, unificando la legislación de la materia, en tal forma embrollada, que la consulta y aplicación de la ley, resultaban las más de las veces imposible, ya por su misma deficiencia, ya por el sinnúmero de reformas, adiciones, etc., de que había sido objeto. Además, las trascendentales reformas políticas que el nuevo régimen ha traído consigo, y los ideales que con ellas persigue el Constitucionalismo, exigen la implantación de una organización hacendaria adecuada.

La información que sigue dará a esa Superioridad, una idea general de los trabajos que este Gobierno ha venido realizando para llegar al fin que se ha propuesto. La labor emprendida, no ha sido fácil, y para su realización, no han escaseado los obstáculos; pero, si no con la rapidez e inteligencia que serían de desearse, sí con la mejor voluntad y el mayor entusiasmo, esta administración se propone continuarla sin otro objetivo que el beneficio de los intereses públicos.

1914.

En 1º de octubre y a moción de la Tesorería General del Estado, se ampliaron en \$ 4,000.00, \$ 3,000.00, \$ 12,000.00 y..... \$ 1,000.00, respectivamente, las partidas del Presupuesto de ese año, que correspondían a los ramos de Instrucción Pública, Hacienda, Mejoras Materiales y alquileres de casas, y cuyas asignaciones se encontraban totalmente agotadas.

Por decreto número 9, al reformar el Reglamento de Juegos Lícitos, se aumentó el impuesto que pesaba sobre las casas destinadas a ellos y en beneficio de los Fondos de los Municipios.

Durante el mes de octubre se hizo alarmante la carestía del maíz, principal alimento de nuestra clase trabajadora; para contrarrestarla el Gobierno de mi cargo destinó de sus existencias la cantidad de \$ 32,316.50.

Como el Municipio de la Capital adeudase a la Compañía de Luz Eléctrica, por cuenta del servicio del alumbrado público, la suma de \$ 13,000.00, y no tuviese fondos para cubrir su crédito, el Gobierno del Estado le facilitó en calidad de préstamo la citada suma.

A fines de diciembre este Gobierno había empleado la cantidad de \$ 11,756.09, en la continuación y conclusión de la Casa Escuela "Miguel Hidalgo," ubicada en la plaza "Jesús Carranza" de esta Capital.

En 31 de diciembre se publicó en el "Periódico Oficial" la Ley de Presupuestos que debía regir para el año de 1915. En ella se

procuró calcularlo todo para una época normal y su importe de \$404,851.30, excedió en \$37,116.60, a la de igual clase del año anterior. Sobre este particular debo hacer notar que se suprimió la antigua costumbre de destinar cantidades en globo para las atenciones de un Ramo, cantidades que distribuía luego el Ejecutivo del Estado según su criterio; ejemplo: Instrucción Primaria que formaba antes una sola partida de \$58,000.00, y que ahora se presupuestúa detalladamente en todo su personal y atenciones. Además, este Presupuesto tuvo sobre el anterior la ventaja de estar calculado sobre la base de la cuota diaria fija de cada empleado, en vez de tomar como punto de partida el sueldo mensual. Y en él se aumentaron en lo posible los sueldos de empleados, estableciéndose como mínima la cuota diaria de \$1.00, pues en el anterior era de \$0.50 diarios la más baja.

1915.

En 27 de enero el Gobierno destinó la cantidad de \$3,065.05, para la adquisición de una casa para escuela en esta Capital.

Por decreto número 15 de 27 de enero se restableció la Tesorería del Instituto Campechano (Escuela Preparatoria) ordenándose a la General del Estado la entrega de \$17,282.15, que constituían los fondos propios de la institución y que indebidamente figuraban en las Cajas del Estado. Lo mismo se hizo con los fondos particulares de la Escuela "Mateo Reyes" de Calkiní.

En 30 de marzo, el Gobierno adquiere para adoptarla como escuela y en la suma de \$1,500.00, una casa en la Villa de Palizada.

En esta época, habiéndose dejado sentir de nuevo la escasez de maíz, el Gobierno destinó la suma de \$12,660.00, y \$4,800.00 después, para su adquisición.

Por decreto número 16 de 7 de abril, el Gobierno autorizó la inversión de \$8,000.00, que en calidad de préstamo y a título de mútuo con hipoteca del Teatro "Toro," se hizo a la Sociedad propietaria de este coliseo, para la reparación del mismo. En total la sociedad de referencia adeuda al Gobierno del Estado la suma de \$30,000.00.

En 18 del mismo mes, el Estado se hace cargo del sostenimiento de la Escuela "Mateo Reyes" de Calkiní, disponiéndose que los fondos privados que formaban su capital fijo se destinen a la adquisición o construcción de un edificio apropiado para la misma.

Con motivo del alza de los cambios los precios de venta del henequén y chicle, en moneda nacional, se elevaron notablemente, produciendo así magníficas utilidades tanto al productor como al obrero; este Gobierno después de estudiar el punto resolvió adoptar

ARCHIVO GENERAL
ARCHIVO GENERAL
ESTADO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

para el cobro del impuesto, el sistema de tarifas proporcionales, que crecen o decrecen en proporción directa del valor del producto en moneda nacional. En tal virtud, y por decreto número 20, de 4 de mayo, se reformaron los artículos 89 y 90 de la Ley de Hacienda, estableciéndose con esta reforma la excensión del impuesto predial para aquellas haciendas que tuviesen plantíos de henequén en una extensión mayor del quince por ciento de su superficie total. Esta reforma a todas luces razonable, ha sido de suma utilidad para el Tesoro público, ya que ha permitido el mantenimiento de las fuertes erogaciones que la situación económica del momento y la gestión de este Gobierno han hecho necesarias, así como la supresión de impuestos injustos y antieconómicos, sin ameritar la creación de otros nuevos, ni el aumento de los ya existentes.

El 8 de mayo se decretó un aumento del 20 p. ₤ sobre todos los sueldos comprendidos en el último Presupuesto.

Por decreto número 23 se restableció, teniendo en cuenta el elevado precio adquirido por la gran demanda, el impuesto sobre la producción de sal común, en el Estado, fijándose un centavo por kilogramo. Del producto de esta cantidad se destinó el 25 p. ₤ para los fondos de los Municipios productores.

Invadido el Estado por la epidemia de viruela se acordó, en 8 de junio, destinar la suma de \$ 9,000.00, para combatirla.

Por decreto número 27, de 10 de junio, se destinó la cantidad de \$10,000.00, para la adquisición de una casa para la Escuela "Vicente Guerrero" de esta Capital.

El decreto número 29 autorizó la compra en \$18,000.00, de tres casas para Escuelas de esta Capital.

Se donó al Municipio del Carmen una instalación eléctrica para el parque "Zaragoza," de Ciudad del Carmen y calle "Juárez" de la misma con valor de \$5,015.00.

El decreto número 30, amplió a solicitud del Tesorero General del Estado las partidas números 314, 315, 317, 320 y 321, en \$6,000.00, \$1,500.00, \$15,000.00, \$1,700.00 y \$2,000.00.

Habiéndose agotado la cantidad destinada a combatir la viruela, se amplió en \$4,500.00 más.

Por decreto número 33 se aumentó la asignación de la Escuela Preparatoria del Carmen. Y por el número 34 se destinaron \$9,500.00, a la campaña contra la viruela, y sumada esta cantidad a las asignadas anteriormente, hacen un total de \$23,000.00.

El decreto número 36 de 24 de septiembre vino a abolir los impuestos de seguridad personal y Guardia Nacional, por injustos, pues no eran sino una dura carga que pesaba preferentemente sobre el proletariado, y por antieconómicos ya que no eran otra cosa que un doble impuesto de capitación.

El decreto número 37 destina \$ 4,000.00, para la creación de un Departamento Legal consultivo. El número 38 acuerda un nuevo aumento de 20 p.⊘ a todos los sueldos de los empleados públicos. El N° 39, da una asignación mensual al hospital "Victoriano Nieves" de Ciudad del Carmen. Y el N° 40, amplía las partidas núms. 215 y 314 del Presupuesto en 3,000.00 y \$ 2,000.00 respectivamente.

En 28 de octubre se autorizó la inversión de \$ 39,246.40, para la compra de libros y útiles para las Escuelas públicas. Firmándose al efecto un contrato con la casa Vda. de Ch. Bouret, de México, contrato que está cumplido salvo una pequeña parte del material aun no entregado.

En la misma fecha, al ser reselladas en la Jefatura de Hacienda de Yucatán, las existencias de la Tesorería General de este Estado, fueron declarados falsos 57 billetes de a \$100.00, c.-u. Con tal motivo fué dada de baja en sus existencias la suma de \$ 5,700.00.

En 29 de octubre se compran uniformes para la Gendarmería de la Capital por valor de \$ 1,121.12.

En 16 de noviembre se otorga pensión de \$ 30.00 mensuales a la Sra. Jacinta Flota, Vda. de Cáceres.

El decreto N° 46 amplía en \$ 2,000.00, la partida N° 313 del Presupuesto. El N° 47 amplía las núms. 317, 318, 319 y 320 en \$ 10,000.00, \$ 4,000.00, \$ 1,000.00 y \$ 1,000.00 respectivamente. Y el N° 48 concede pensión de \$ 45.00 mensuales a la Srita. Catalina Carbó Campos.

En 20 y 23 de diciembre se compran muebles y útiles para el Gobierno, valor de \$ 6,615.00.

El decreto N° 55, estableció la Ley de Presupuestos para el año de 1916, como el anterior, se presupuestó en forma tal que fuere propio de una época normal; en total arroja un monto de... \$ 513,656.50, lo que implica un aumento de \$ 108,805.00, sobre el Presupuesto de 1915. Teniendo en cuenta la situación del momento se declaró vigente un aumento de 40 p.⊘ sobre los sueldos asignados en este Presupuesto.

En 15 y 31 de diciembre se compran útiles para Instrucción Pública con valor de \$ 6,434.00.

Es notable hacer observar que al terminar este año de 1915, las entradas por concepto de "Cobro de Rezagos" montaron a la suma de \$ 38,649.17, lo que demuestra la incuria habida en años anteriores para el cobro de los impuestos, así como la tenacidad con que se trata hoy de reorganizar y mejorar el sistema. Esta cantidad de \$ 38,649.17, resulta tanto mayor si se tiene en cuenta que el Presupuesto de Egresos de años anteriores oscilaba alrededor de la cantidad de \$ 350,000.00.

AÑO DE 1916.

Teniendo en cuenta las mismas razones que originaron el decreto número 20, de 4 de mayo del año anterior, por decreto de 26 de enero se reformaron los artículos 87 y 88 de la Ley de Hacienda, aplicando el mismo sistema de tarifas proporcionales a la producción de palo de tinte, de moral, cedro, caoba y coco; acordándose en esta ocasión que los Municipios cobren un 25 p.⊘ sobre el importe de esta contribución, con lo que se obtuvo una inmediata mejoría en los Erarios Municipales, por tradición siempre exhaustos.

El decreto número 64 establece un nuevo aumento del 20 p.⊘ sobre el sueldo de todos los empleados de Presupuesto.

Como el Gobierno del Estado tiene emprendidas no pocas obras y mejoras materiales, en 14 de febrero se autorizó la inversión de la suma de \$ 31,137.50, para la compra de 500 barricas de cemento, directamente en el mercado de New York, con lo que se ha obtenido una notable economía. En diversas partidas se había venido comprando este material, hasta tanto llegaba el pedido.

El Gobierno del Estado tenía pendiente desde hace no pocos años, (Administración del C. Dr. Tomás Aznar Cano) un crédito a favor de la sociedad "Ferrocarril Campechano, S. A." con un valor de \$ 41,943.81, por concepto de subvención; y como la citada sociedad no tenía trazas de cumplir sus compromisos, basada en la falta de pago de la vía construida, este Gobierno en decreto N° 69 de 17 de febrero autorizó el pago de la citada cantidad, dejando así expedita la acción oficial para exigir el cumplimiento del contrato.

En 8 y 24 de febrero se destinaron dos cantidades con un total de \$ 15,080.00, para comprar en Estados Unidos linfa vacunal.

Por decreto de 25 de febrero se concedió a la Sra. Luz Gual, Vda. de Capmany una pensión de \$45,00 mensuales.

El decreto N° 73 concede a todos los empleados públicos del Estado un aumento en sus sueldos de un 40 p.⊘. Si se tiene en cuenta que en fechas anteriores se habían otorgado aumentos equivalentes en total a un 60 p.⊘ se ve que, en resumen, el Presupuesto para 1916, en lo que a los sueldos se refiere, ha sido aumentado en un 100 p.⊘. Si, como parece, las necesidades aumentan, este Gobierno hará lo que esté a su alcance para mejorar la condición de sus empleados.

En decreto N° 74 se destinó un subsidio de \$3,000.00, para el Municipio del Carmen, como ayuda contra la epidemia de viruela.

En 28 de febrero, el decreto número 71 dió a conocer la nueva Ley de Hacienda del Estado. La nueva Ley se concreta a las disposiciones fiscales propias del Estado, considerando que

las relativas a los Municipios serán objeto de otra ley. Se previene en ella la prohibición de imponer gravámenes a la entrada o salida de mercancías o productos nacionales o extranjeros, prohibiéndose también la expedición de disposiciones fiscales que establezcan diferencias de impuestos o requisitos por razón de procedencia, todo con el fin de ceñirla a los preceptos Constitucionales que protegen ampliamente el comercio y evitan la alcabala. Teniendo en cuenta los próximos trabajos catastrales, el tanto al millar del impuesto predial urbano, aparece disminuido; y en lo que a predios rústicos se refiere se introdujo completa innovación, beneficiando la pequeña propiedad, de la grande y la cultivada, de la que no lo está; estableciéndose además una división en clases, de acuerdo con su ubicación, con respecto a las vías de comunicación o centros de consumo, ya que por razón de los variados cultivos y explotaciones, sería difícil tomar como base, por ahora, la calidad de la tierra.

Los llamados impuestos de excepción de Guardia Nacional y Seguridad personal, quedaron definitivamente abolidos.

Se adoptaron las tarifas a que se refirieron los decretos números 20 y 62, relativos a la explotación de henequén, chicle, palo de tinte, maderas preciosas y cocos.

Se declaró imprescriptible la acción del fisco para el cobro de sus contribuciones, ya que es un deber contribuir necesariamente para los gastos públicos; aboliéndose así la disposición contenida en la antigua ley, que la hacía prescribir a los dos años, dando margen a una fuente de inmoralidades, toda vez que así, dada la ninguna energía en el cobro de los impuestos, resultaba beneficiado el contribuyente moroso, prestándose tal sistema para no pocos casos de favoritismo.

Para vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones fiscales y evitar su infracción, procurar el pago puntual de las contribuciones y visitar las oficinas de Hacienda, se establecieron funcionarios especiales con el nombre de Inspectores de Hacienda, y de ellos y de su labor espera el Gobierno buenos resultados, ya que uno de los motivos principales del estado que ha guardado la Hacienda pública en esta región ha sido la falta de vigilancia y el abandono en que se ha tenido a los Agentes fiscales.

La Ley de Hacienda Municipal, (decreto Número 75,) ha tenido como mira principal, la de desligar la Hacienda Municipal de la del Estado, dando así vida e independencia económica a cada entidad municipal, y contribuyendo en esta forma a la mejor realización de la Libertad del Municipio. En ella se ha procurado crear al Erario Municipal los recursos necesarios para su sostenimiento y mejora. La nueva ley les ha asignado en-

tradas importantes de que antes carecían, y los resultados no se han hecho esperar: la mayoría de los Municipios se ha apresurado a enviar modificaciones a sus Presupuestos de este año, modificando muy favorablemente los sueldos de sus empleados y aumentando en general todos sus gastos. En la práctica, acabarán los Municipios por vencer algunos tropiezos, que hoy encuentran para cobrar independientemente sus contribuciones. Este Gobierno espera los mejores resultados de la completa independencia entre la Hacienda del Estado y la de los Municipios.

La propiedad rústica en el Estado, está valorizada, según trabajos de hace seis años en la suma de \$10.330,042.00, y la urbana en la de \$7.709,308.00, sirviendo como base el peso mexicano de plata; pero esta valorización, a todas luces inexacta, será corregida al verificarse los trabajos catastrales que se iniciarán con toda actividad.

La nueva Ley del Catastro ha sido ya expedida y su reglamentación lo será en breve; y, una vez instalado este servicio, se conseguirá la exacta valorización de la propiedad raíz, y con ella la distribución equitativa del impuesto, de tal suerte, que la pequeña y la gran propiedad paguen las contribuciones que justamente les corresponda y no continúe subsistiendo el viejo e inmoral sistema de privilegio en favor del rico latifundista, que, poseedor de grandes extensiones de tierras, ni producía lo que de ellas debiera obtenerse, ni pagaba el impuesto que a su verdadero valor correspondía, todo con grave perjuicio del progreso económico y agrícola del país.

No obstante las numerosas falsificaciones que se han hecho de nuestro papel moneda, provocándose con este motivo algunos trastornos de orden económico por la natural desconfianza sentida en el público, se ha procurado remediar el mal dando las explicaciones indispensables y oportunas para distinguir el papel falso del legítimo y se ha logrado calmar esa desconfianza e impedir la introducción de mayor cantidad de billetes falsificados. En las operaciones mercantiles se sufren actualmente algunas dificultades, como consecuencia de la escasez de moneda de bajo valor para las pequeñas transacciones, pero se espera que la Secretaría de Hacienda remitirá algunas cantidades para terminar con estos inconvenientes. En muy pocas ocasiones ha sido preciso emplear procedimientos coercitivos para hacer efectiva la circulación legal y forzosa de la moneda fiduciaria, pues salvo los temores que se tienen por las falsificaciones de referencia, es aceptada voluntariamente por la generalidad, reconociéndose la intención laudable de esa Primera Jefatura, puesta de manifiesto, con absoluta honradez, en las últimas declaraciones hechas sobre el palpitante asunto de nuestra moneda.

La Sección de Hacienda encargada como dependencia de la Secretaría General de Gobierno, del despacho de todos los asuntos de este Ramo, así como de la glosa de las cuentas de los Municipios, ha girado 1,931 oficios y 104 telegramas, glosando 315 cuentas municipales y de las Tesorerías del "Instituto Campechano" y "Liceo Carmelita."

Réstame solo presentar los datos numéricos que demuestran los movimientos de caudales habidos en la Caja de la Tesorería General, en cada uno de los meses, desde el de septiembre de 1914 en que tomé posesión de este Gobierno, hasta el de febrero de 1916 en que me es honroso rendir este informe.

Al tomar posesión de mi cargo, en septiembre de 1914, el Corte de Caja del mes anterior acusó una existencia de..... \$93,773.26, cantidad en la que se hallaban comprendidas las de \$17,282.15, pertenecientes al "Instituto Campechano," y el capital o fondo fijo de la Escuela "Mateo Reyes," de Calkiní; ambos devueltos a las citadas instituciones como se ha dicho oportunamente.

AÑO DE 1914.

Septiembre.—Existencia del 31 de agosto.	\$ 93,773 26
Importaron los ingresos.	,, 58,673 72
	<hr/>
	Total..... \$ 152,446 98
Egresos.	,, 43,356 32
	<hr/>
Existencia para octubre.	\$ 109,090 66
	<hr/>
Octubre.—Existencia del 30 de septiembre.	\$ 109,090 66
Ingresos.	,, 55,626 33
	<hr/>
	Total..... \$ 164,716 99
Egresos.	,, 73,768 01
	<hr/>
Existencia para noviembre.	\$ 90,948 98
	<hr/>
Noviembre.—Existencia del 31 de octubre.	\$ 90,948 98
Ingresos.	,, 82,164 16
	<hr/>
	Total..... \$ 173,113 14
Egresos.	,, 70,049 51
	<hr/>
Existencia para diciembre.	\$ 103,063 63
	<hr/>

Diciembre.—Existencia del 30 de noviembre.	\$ 103,063 63
Ingresos.	,, 144,444 61
	<hr/>
	Total..... \$ 247,508 24
Egresos.	,, 108,383 89
	<hr/>
Existencia para enero.	\$ 139,124 35
	<hr/>

AÑO DE 1915.

Enero.—Existencia del 31 de diciembre de 1914.	\$ 139,124 35
Ingresos.	,, 27,616 30
	<hr/>
	Total..... \$ 166,740 65
Egresos.	,, 20,358 16
	<hr/>
Existencia para febrero.	\$ 146,382 49
	<hr/>
Febrero.—Existencia del 31 de enero.	\$ 146,382 49
Ingresos.	,, 48,026 68
	<hr/>
	Total..... \$ 194,409 17
Egresos.	,, 38,336 37
	<hr/>
Existencia para marzo.	\$ 156,072 80
	<hr/>
Marzo.—Existencia del 27 de febrero.	\$ 156,072 80
Ingresos.	,, 41,362 76
	<hr/>
	Total..... \$ 197,435 56
Egresos.	,, 41,150 47
	<hr/>
Existencia para abril.	\$ 156,285 09
	<hr/>
Abril.—Existencia del 31 de marzo.	\$ 156,285 09
Ingresos.	,, 39,342 41
	<hr/>
	Total..... \$ 195,627 50
Egresos.	,, 66,605 00
	<hr/>
Existencia para mayo.	\$ 129,022 50
	<hr/>
Mayo.—Existencia del 30 de abril.	\$ 129,022 50
Ingresos.	,, 60,580 97
	<hr/>
Al frente. Total.....	\$ 189,603 47

	Del frente.....	\$ 189,603 47
Egresos.	„	45,424 33
		<hr/>
Existencia para junio.		\$ 144,179 14
		<hr/>
Junio.—Existencia del 31 de mayo.		\$ 144,179 14
Ingresos.	„	99,316 47
		<hr/>
	Total.....	\$ 243,495 61
Egresos.	„	76,248 20
		<hr/>
Existencia para julio.		\$ 167,247 41
		<hr/>
Julio.—Existencia del 30 de junio.		\$ 167,247 41
Ingresos.	„	165,566 75
		<hr/>
	Total.....	\$ 332,814 16
Egresos.	„	100,252 42
		<hr/>
Existencia para agosto.		\$ 232,561 74
		<hr/>
Agosto.—Existencia del 31 de julio.		\$ 232,561 74
Ingresos.	„	71,268 80
		<hr/>
	Total.....	\$ 303,830 54
Egresos.	„	84,437 49
		<hr/>
Existencia para septiembre.		\$ 219,393 05
		<hr/>
Septiembre.—Existencia del 31 de agosto.		\$ 219,393 05
Ingresos.	„	106,091 86
		<hr/>
	Total.....	\$ 325,484 91
Egresos.	„	72,438 02
		<hr/>
Existencia para octubre.		\$ 253,046 89
		<hr/>
Octubre.—Existencia del 30 de septiembre.		\$ 253,046 89
Ingresos.	„	177,773 57
		<hr/>
	Total.....	\$ 430,820 46
Egresos.	„	113,604 52
		<hr/>
Existencia para noviembre.		\$ 317,215 94
		<hr/>

Noviembre.—Existencia del 30 de octubre.	\$ 317,215 94
Ingresos.	,, 177,693 83
	<hr/>
	Total..... \$ 494,909 77
Egresos.	,, 173,130 28
	<hr/>
Existencia para diciembre.	\$ 321,779 49
Diciembre.—Existencia del 30 de noviembre.	\$ 321,779 49
Ingresos.	,, 277,972 55
	<hr/>
	Total..... \$ 599,752 04
Egresos.	,, 228,787 17
	<hr/>
Existencia para enero de 1916.	\$ 370,964 87

AÑO DE 1916.

Enero.—Existencia del 31 de diciembre de 1915.	\$ 370,964 87
Ingresos.	,, 29,113 00
	<hr/>
	Total..... \$ 400,077 87
Egresos.	,, 41,495 18
	<hr/>
Existencia para febrero.	\$ 358,582 69
Febrero.—Existencia del 31 de enero.	\$ 358,582 69
Ingresos.	,, 217,897 52
	<hr/>
	Total..... \$ 576,480 21
Egresos.	,, 198,020 58
	<hr/>
Existencia para marzo.	\$ 378,459 63

DISTRIBUCION DE LA EXISTENCIA EN CAJA.

Plata.	\$ 850 00
Billetes del Banco Nacional.	,, 6,305 00
,, ,, Banco Londres y México	,, 32,550 00
,, ,, Banco Peninsular.	,, 1,275 00
,, de diversos Bancos.	,, 80 00
,, de la Comisión Reguladora (con garantía del Gov. de Yucatán.)	,, 6,160 00
	<hr/>
Al frente.	\$ 47,220 00

	Del frente.....	\$ 47,220 00
Billetes del Gobierno Provisional (resellados)	„	110,250 00
„ „ „ „ (sin resello.)	„	220,930 00
Suelto para el diario.	„	59 63
	Total.....	\$ 378,459 63

Y si se recuerda el aspecto desconsolador y la marcha siempre vacilante de la Hacienda Pública del Estado hace apenas cuatro o cinco años, se comprenderá mejor el trabajo silencioso, pero tenaz y sin descanso, desarrollado por el Gobierno a este respecto y que creo haber presentado en resumen a las consideraciones de esa Superioridad.

INSTRUCCION PUBLICA.

Este importantísimo ramo de la Administración pública, ha merecido para mí especial atención, tanto por el estado en que se encontraba, cuanto por que su mejoramiento entraña uno de los más hermosos ideales de la Revolución: la educación de las masas.

La educación escolar en el Estado era poco menos que un caos, pues solo existía una ley de la materia, en la que estaban repartidos difusamente todos los principios y reglas que la regían en los diversos géneros de enseñanza; y esto, unido al grandísimo número de reformas de que había sido objeto, las que se encontraban diseminadas en el Periódico Oficial, en el transcurso de algunos años, hacía la consulta de la ley sumamente difícil y en no pocas ocasiones casi imposible. Para responder a todas estas necesidades expedí varios decretos y dicté diversas disposiciones.

Me ocupé ante todo de formar maestros, pues los que habían no eran bastantes para dar a la enseñanza la orientación que reclamaba su estado, de acuerdo con las aspiraciones del Gobierno. Era necesario organizar la Escuela para Profesores, pues en el Estado sólo existía una Academia de Ciencias y Artes que no respondía al objeto deseado. Con este motivo fundé por decreto N° 10 de 17 de diciembre de 1914, una Escuela Normal para Profesores, organizando los estudios en tres años, formando un programa conveniente a fin de dar a los educandos todos los conocimientos necesarios para hacer de ellos buenos maestros, poniéndolos en condiciones de desempeñar su encargo con toda eficacia, según los últimos principios de la Pedagogía y encauzando la educación primaria conforme a los ideales revolucionarios.

Para la realización de sus ideales, la acción del Gobierno

no debía terminar ahí: era indispensable reformar, aunque provisionalmente, la Ley de Instrucción Pública, mientras se expedía una nueva legislación de la materia, pues era de ingente necesidad reorganizar toda la instrucción, con especialidad la enseñanza primaria. Tal fué el objeto del decreto N^o 15 de 26 de diciembre de 1914 y en ese me propuse ante todo establecer la unidad de la enseñanza haciendo depender todas las escuelas primarias del Gobierno del Estado, e imponiendo a éste la obligación de impartir la enseñanza de este género. Con este sistema, me proponía organizarlas todas de igual manera; hacer que la enseñanza fuese impartida con los mismos métodos, siguiendo una misma dirección técnica; establecer la más completa equidad en las asignaciones de los maestros, pues, dependiendo antes unas Escuelas del Estado y otras de los Municipios, éstos pagaban sueldos mezquinos, según lo permitían sus alcances, conformándose los que se dedicaban a la noble carrera del magisterio con la remuneración que buenamente se les podía asignar. Al asumir el Gobierno del Estado la obligación de impartir esta enseñanza, ha consignado en sus Presupuestos los sueldos respectivos, no sólo bajo la más completa uniformidad respecto de Profesores de Escuelas de la misma categoría, sino aumentándolos considerablemente, en vista de sus necesidades y teniendo en cuenta también la abnegación de los que se dedican a tan honrosa carrera, como un aliciente para el mejor desempeño de sus árdas labores. El Estado necesita maestros de los que ha venido careciendo con motivo de que era imposible que el magisterio pudiese contar con adeptos, toda vez que los sueldos desde hace muchos años eran más reducidos; de una mezquindad indecible, pues había profesor que ganaba a veces quince o veinte pesos mensuales; siéndome satisfactorio consignar que en este momento el Profesor que percibe la menor retribución en la Escuela más apartada del centro, disfruta de tres pesos diarios y en esta Capital y en el Carmen, hay Director de Enseñanza Primaria que gana ocho pesos. El Gobierno del Estado aumentará los sueldos de acuerdo con las exigencias del momento. Este detalle es de gran importancia, pues es evidente que estando bien retribuidos los empleados de instrucción, como en general lo están todos los de la administración pública, podrá ya exigírseles el más estricto cumplimiento de sus deberes oficiales.

La organización de las Escuelas bajo la dependencia exclusiva del Gobierno, exigía sin duda el establecimiento de una Dirección técnica y administrativa, encargada de llevar a la práctica la completa uniformidad de la enseñanza, que dictase todas las reglas a que ésta debía sujetarse y, aún más, era indispensable contar con un personal competente, encargado de hacer

efectivas tales disposiciones. Anteriormente había, es verdad, un Inspector General de Instrucción Primaria y un Subinspector, pero era del todo imposible que, dedicados al servicio de inspección, pudiesen realizar trabajos técnicos tendentes a investigar, a estudiar los medios apropiados para lograr el adelanto de la instrucción. Hoy el trabajo se ha dividido, estableciendo una Dirección General de Instrucción Primaria, encargada de la labor intelectual o científica, de investigar y dar las reglas a las cuales debe sujetarse la enseñanza, además de que desempeña la autoridad suprema en el ramo, en beneficio de la disciplina. El Director reside en esta Capital; cuenta con un personal competente y de este modo puede sin obstáculo alguno, desempeñar su cometido; la función ejecutiva, la de vigilancia, la dirigida a hacer cumplir las disposiciones de la Dirección y de la Ley, está encomendada a los Inspectores de Instrucción Primaria, para lo cual el Estado ha sido dividido en tres Zonas, una para cada Inspector. Con esta organización, la dirección técnica y administrativa de las Escuelas es ya un hecho, pues los Inspectores respectivos vigilan de cerca todas las Escuelas, cada uno dentro de su Zona, funcionando todas con regularidad.

En el mencionado Decreto de 26 de diciembre, si bien los Municipios quedaron librados de la obligación de impartir la enseñanza, no se les ha privado del derecho de establecer las Escuelas Primarias que estimen convenientes, como puede hacerlo cualquier particular dentro de las leyes y disposiciones del Ramo; se asigna a los Municipios la obligación de establecer Escuelas nocturnas para adultos, a efecto de que concurren a ellas los que no hubieran podido recibir la instrucción obligatoria a su tiempo, y en la actualidad no se lo permitan sus diarias ocupaciones.

Otro detalle de vital importancia que tuve en cuenta al expedir el mencionado decreto, fué el de la efectividad de la enseñanza obligatoria. Ha sido punible el abandono observado a este respecto, pues no obstante el crecido número de niños en edad escolar que hay en el Estado, solo una reducida parte de ellos, muy insignificante, ha concurrido a las Escuelas, y de allí la multitud de individuos que existen en la más completa ignorancia. Para corregir este mal de graves consecuencias, he procurado que en la nueva ley, la obligación de recibir la enseñanza sea un hecho; y ésta ha sido una de las bases fundamentales de la nueva organización escolar; ya no quedará a voluntad del padre el que sus hijos asistan o no a la escuela; ya ninguna persona podrá tener a su servicio niños de edad escolar, sin recibir la enseñanza. El Gobierno ha dictado disposiciones enérgicas para hacer efectiva la instrucción obligatoria; creando al efecto una Policía Escolar dependiente de la Dirección General y de los Inspectores de Zona y dedicados única y exclusiva-

mente a este servicio; al mismo tiempo que se ha procurado establecer penas severas para los que contravengan las disposiciones relativas.

En el mismo Decreto de 26 de diciembre de 1914, me ocupé igualmente, aunque también de una manera provisional, mientras se expedía la Ley de Instrucción Preparatoria, de dictar algunas disposiciones sobre la materia, ya modificando los programas de estudios, los cuales no correspondían a su objeto, ya suprimiendo de una manera definitiva la instrucción profesional, para dedicar toda la atención del Gobierno, en materia de instrucción superior, a los estudios de la Preparatoria. Solo quedó una Escuela Profesional abierta, la Normal de Profesores, a la que anteriormente me he referido. Los fondos del Instituto Campechano habían sido extraídos de sus arcas por el Gobierno anterior, haciéndolos ingresar a la Tesorería General del Estado, y como viera en ésto un acto censurable, puesto que se trata de fondos que por diversos títulos han sido destinados exclusivamente para el sostenimiento de la mencionada Escuela, dispuse, por Decreto número 15, de 27 de enero de 1915, que volviesen a la caja de su procedencia.

En la villa de Calkiní existe una Escuela fundada por disposición testamentaria del señor Mateo Reyes, y como la nueva organización dada a la enseñanza, así como por la efectividad de la instrucción obligatoria, ese Plantel había progresado notablemente, dispuse por decreto núm. 18 de 26 de abril del mismo año, que el capital testado fuese invertido en la compra de una casa para la instalación de la mencionada Escuela, haciendo de este modo que se cumpliese la voluntad del testador. Con este motivo el Gobierno ha asumido la obligación de cubrir los sueldos del personal docente de la propia Escuela, pasando desde ese momento a la dependencia directa del mismo Gobierno.

No se ha economizado esfuerzo alguno en la adquisición de casas para oficinas y establecimientos públicos, con especialidad para Escuelas de Enseñanza Primaria, a fin de poder hacer en ellas las convenientes adaptaciones, según los principios de la higiene y la pedagogía moderna, lo cual no podían efectuarse en edificios de propiedad particular. Por tal razón acordé, por Decreto núm. 27, de 10 de junio de 1915, la inversión de la suma de \$10,000.00, diez mil pesos, para la compra de una hermosa casa en el barrio de San Francisco, destinada a la Escuela de Niñas "Vicente Guerrero." Igualmente, por Decreto núm. 29, de 25 del mismo mes y año, acordé el gasto de la suma de \$18,000.00, diez y ocho mil pesos, para comprar al H. Ayuntamiento de esta Capital, tres hermosas casas: una situada en el centro de esta Ciudad, para la Escuela Modelo Número 1;

otra en el barrio de San Román, para la Escuela de varones "Ignacio Zaragoza;" y la tercera en el barrio de Santa Ana, para la Escuela de Niñas "José María Morelos." Las mencionadas Escuelas ya ocupaban dichas casas, en virtud de que éstas habían pertenecido al Municipio; pero al expedir el aludido decreto de 26 de diciembre de 1914, determiné que el Gobierno podía usar gratuitamente los locales respectivos, mientras podía adquirirlos en propiedad, teniendo en cuenta la imposibilidad en que, de momento, se encontraba el Erario del Estado para hacer estos gastos extraordinarios. Mas encontrándose ya en condiciones bonancibles, en un tiempo relativamente corto, el Gobierno ha cumplido su promesa. Inspirado en el mismo criterio de adquirir casas para Escuelas, se compró una casa en el barrio de Santa Ana de esta Capital, y de igual manera otra en la villa de Palizada, para la Escuela "Benito Juárez;" y en la Ciudad del Carmen hize las obras necesarias en el ex-templo de "Santa Cruz," para adaptarlo convenientemente, instalando allí la Escuela de varones "José María Morelos," del barrio denominado "Pueblo Nuevo." También en esta Capital se ha terminado la Casa-Escuela del barrio de "San Francisco," que hará como catorce años fué comenzada y que no había podido concluirse. En Hecelchakán ha sido puesta en servicio la magnífica Casa-Escuela que el C. Olegario Molina construyó de su peculio y que cedió ya a ese Municipio. En Calkiní, el Gobierno del Estado ha dado comienzo a las obras de una Casa-Escuela. Y están proyectados edificios escolares para C. del Carmen, Palizada, Aguada, Atasta y Tenabo.

Todos los gastos hechos por el Gobierno en el ramo de Instrucción, motivaron el que pronto se agotase la partida del Presupuesto relativa a Gastos Extraordinarios, por cuya razón fué indispensable aumentarla por dos veces, en el transcurso del año anterior.

Las Escuelas Primarias adolecían también de un defecto gravísimo: la enseñanza se hacía en muchas escuelas difícil y a veces imposible por la carencia de textos y útiles adecuados para ella, y por lo que, tan pronto pudo reanudarse el comercio con la Capital de la República, me ocupé de celebrar un contrato con la casa editora de la Vda. de Ch. Bouret, para la compra de los mencionados útiles y libros, por la importante suma de \$ 39,246.40, que por sí sola acusa la deficiencia corregida, para lo cual expedí el Decreto número 41, de 28 de octubre de 1915, autorizando el gasto.

El Director del "Liceo Carmelita" ocurrió al Gobierno del Estado, manifestando no ser bastante para su objeto la asignación acordada para ayudar en sus gastos al mismo establecimiento, por lo que procedí a aumentar dicha asignación en la suma de \$ 150.00 mensuales, siguiendo el Gobierno su misma regla de conducta en lo

que se refiere a que todos los empleados estén bien retribuidos, para la mayor eficacia y mejor atención de los servicios públicos. Para tal fin expedí el Decreto número 33, de 26 de agosto del repetido año de 1,915.

No solamente me he preocupado de remunerar competentemente a los empleados públicos, sino que he procurado recompensar de la mejor manera a todas aquellas personas que, por sus servicios meritorios, se hayan hecho acreedores a la protección del Gobierno. Bajo este concepto y entre otras pensiones que ha concedido el mismo Gobierno por meritísimos servicios de otra índole, en el ramo de Instrucción, lo ha hecho a la señora Jacinta Flota, Vda. de Cáceres, pensionándola con la suma de \$ 30.00 mensuales, en atención a los servicios que prestaran a la enseñanza primaria, ella y su hermano el Sr. D. Juan Bautista Flota, quien dedicó toda su vida a la noble tarea de la instrucción y falleció desempeñando el cargo de Inspector General de Instrucción Primaria, dejando a aquella privada de su único amparo.

Mientras el Gobierno de mi cargo se preocupaba por el mejoramiento de la enseñanza, llevando al terreno de la práctica todas las reformas decretadas provisionalmente, así como dotando a las Escuelas de todo lo necesario para ellas, no echaba al olvido su propósito de hacer una verdadera evolución en la Instrucción Pública en general, satisfaciendo de este modo una de las más apremiantes necesidades populares. El punto de mira de esta evolución, la piedra angular de la nueva organización de las escuelas, debía ser la separación de los diversos géneros de enseñanza, para que cada uno funcionase por separado dentro de sus principios y leyes propias, sin estorbarse, sin oponerse unos a otros; pero no debía terminar ahí la labor del Gobierno; era necesario no solo dividir los géneros de enseñanza, sino crear uno nuevo; faltaba una rama de importancia vital: la educación rural, que era desconocida en el Estado. La Instrucción primaria había sido patrimonio de las Ciudades, de las Villas y de algunos pueblos, y ésto, sólo para aquellos niños cuyos padres los enviaban voluntariamente a la escuela; no había quien los obligase; la mayoría era víctima de su propia ignorancia; nacidos de padres ignorantes crecían como ellos y la ignorancia aumentaba, el analfabetismo era una mala semilla que germinaba en terreno propicio. En los campos la enseñanza era completamente desconocida, salvo muy raras excepciones, pero aún en algunas de éstas las escuelas eran instituciones puramente decorativas: el maestro en la escuela pasando el tiempo y el niño con las manos encallecidas por el trabajo y abrumado con el peso de su tarea. Por regla general, el pobre labrador gemía bajo el látigo de los poderosos y sus hijos eran conde-

nados a la más detestable de las condenas, a la ignorancia, para perpetuar en ellos la desgracia, para que su ignorancia fuese el vergonzoso eslabón que lo uniese al amo, el eslabón de la esclavitud. Con este motivo el primer esfuerzo del Gobierno en su obra regeneradora para hacer efectiva la redención prometida y jurada en Guadalupe el 26 de marzo de 1913, fué establecer la enseñanza rural, no de una manera ficticia, sino verdaderamente, para cumplir una de las más hermosas promesas revolucionarias, y ese fué el fin de mi decreto N° 53 del 20 de diciembre de 1915. En lo sucesivo, los niños que habiten en las haciendas, ya no serán los esclavos del porvenir, sino los hombres libres y conscientes que sabrán defenderse de los enemigos del pueblo; serán los ciudadanos honrados, cuyo cuerpo habrá sido robustecido para el trabajo, y su espíritu templado para la lucha; animado por el verdadero amor a la Patria y no envilecido por el ignominioso látigo del capatáz.

Al organizar el establecimiento de las escuelas rurales, el Gobierno ha tenido especial cuidado en restringir la tendencia de los trabajadores del campo reclamando la ayuda del mezquino jornal de sus hijos, despreocupándose del porvenir de éstos, así como de evitar la práctica perversa de muchos hacendados que aprovechan el trabajo de los niños con perjuicio de su educación, bajo el pretexto de que ayuden a sus padres.

En la ley relativa se ha tratado de favorecer al ignorante y de prevenir el abuso de los esclavistas: al primero obligándolo a que sus hijos reciban la enseñanza, y al segundo prohibiéndole, bajo penas severas, que se oponga en cualquier forma a los propósitos de las disposiciones legales, evitando que sean utilizados los niños de edad escolar, en algún servicio, durante las horas en que deban asistir a sus clases. También se tuvo en cuenta un obstáculo: la falta absoluta de maestros; pero este inconveniente ha sido corregido por medio de disposiciones que brinden toda clase de facilidades para la formación de Profesores, estableciendo en las escuelas primarias clases especiales para la preparación de esos maestros en un plazo relativamente breve, pero suficiente para ponerlos en aptitud de impartir la enseñanza rural. En estos momentos se están organizando todos los trabajos para el pronto funcionamiento de estos planteles en todas las haciendas del Estado, y la Ley se encuentra reglamentada según decreto N° 60, de 29 de diciembre de 1915.

Fué expedida la Ley de Instrucción Primaria y a continuación su Reglamento. En esta nueva ley se consignaron todas las disposiciones relativas a la materia, desechando aquellos preceptos anticuados que pugnaban con el criterio que debía informar la nueva legislación y con los principios de Pedagogía moderna. En ella se incluyeron todas las reformas hechas por

ARCHIVO GENERAL
DEL
ESTADO DE CAMPECHE

decreto N^o 11 de 26 de diciembre de 1914, agregando nuevos y mejores principios, sobre todo en la reglamentación, en ella se detallan a conciencia los programas y métodos de enseñanza, se prevén todas las dificultades, se establecen las Juntas de Maestros y los Congresos de Profesores. Todas las escuelas primarias quedaron divididas en categorías o clases, según la amplitud de la enseñanza que se imparta en cada una de ellas, atendiendo a las necesidades e importancia de las poblaciones. Los Profesores son nombrados para determinada Zona, de manera que queda al arbitrio de la Dirección General designar la escuela en que deban prestar sus servicios, dentro de la Zona respectiva, y según lo requiera la buena marcha de la instrucción.

En el año próximo pasado la viruela confluyente se propagó de una manera alarmante, como ya dije, en esta Capital y en varias poblaciones del Estado. Con este motivo me vi precisado a autorizar a la Dirección General para la clausura de las escuelas de esta Capital primero, y luego las de las otras poblaciones, cuando las necesidades sanitarias así lo exigían y a fin de evitar que con la agrupación de los niños continuase propagándose. En abril del año citado se ordenó la clausura de las escuelas de esta Capital, por el término de un mes, pero como la epidemia se propagase cada vez más, fué prorrogado el término, hasta que conjurado por completo el mal, pudieron abrirse el día 1^o de septiembre, aunque en otras poblaciones no pudo verificarse al mismo tiempo, por no permitirlo el Estado sanitario. Al reanudarse las clases, tanto la Dirección General como los profesores de las escuelas tomaron especial empeño en recuperar el tiempo perdido, y no obstante que la asistencia había disminuido de una manera notable, ya por los estragos de la peste, ya por haberse ausentado los niños en busca de lugares no infestados, llegó a verse el esfuerzo de profesores y alumnos, encaminados por las hábiles disposiciones de la Dirección General. Reanudadas las clases en septiembre, continuó el trabajo escolar durante el período que debía ser el de vacaciones, con el objeto indicado y los exámenes se verificaron en el mes de enero, sin interrupción alguna. Por primera vez se enseñó en las escuelas primarias la Agricultura, y, a pesar de tantos inconvenientes que se pulsaron, a pesar de haber estado cerradas la mayor parte del año, pudo celebrarse con todo éxito una exposición de plantas cultivadas por los mismos niños, poniendo de manifiesto su laboriosidad y su constancia en el trabajo. En esta misma exposición se exhibieron labores manuales dignas de llamar la atención, que habían sido hechas por las niñas de las escuelas primarias y que nada tenían que envidiar a las de clases normales que también fueron exhibidas

para hacer más significativo este detalle. La exposición fué más allá: no se concretó sólo a las escuelas primarias, sino que la normal también exhibió bonitos y bien presentados trabajos artísticos, hechos por alumnos de la misma; y aún fueron presentados otros de verdadero arte, como las obras de arquitectura, gravado y pintura ejecutados por los hermanos González, naturales de esta Capital, y que, por su propio esfuerzo, han llegado a merecer justamente el título de artistas. Esta exposición estuvo abierta por espacio de una semana y fué un extraordinario acontecimiento, tanto por su novedad, pues es la primera en su género, cuanto porque fué realmente una sorpresa, un suceso inesperado después de tantos inconvenientes.

Las clases se han abierto en este año, con sólo un mes de atraso, por el motivo antes apuntado, pero puede estimarse como relativamente insignificante si se tiene en cuenta la intensa labor que el personal del Ramo está desempeñando por vía de compensación. En estos momentos las escuelas primarias funcionan con toda regularidad y el Gobierno espera que, con la nueva organización que se les ha dado, pronto verá coronados sus esfuerzos por el éxito más lisonjero, como ya lo ha palpado en el año que acaba de terminar.

La nueva Ley de Instrucción Primaria estableció igualmente la escuela de párvulos, enseñanza completamente nueva en el Estado, y de gran importancia y significación en los centros sociales de primer orden. Aun no han comenzado a funcionar estas escuelas, pero ya se ocupa el Gobierno de llevar a la práctica las disposiciones de la ley acerca del particular.

Organizada la instrucción primaria en el Estado, tocó su turno a la única enseñanza profesional existente en el mismo, la de Profesores de Instrucción Primaria, expidiendo al efecto el Decreto N^o 58, de fecha 29 de diciembre de 1915, relativo a la Ley de Enseñanza Normal. Esta ley llenó una imperiosa necesidad, pues cuando fué expedida la anterior sobre esta materia, cuando se estableció la Academia Normal de Profesores, que no fué más que un ensayo, por decirlo así, de Escuela Normal, existía aún la instrucción profesional en el Estado, organizada conforme a la única ley heterogénea que había, y, con este motivo, se establecieron en aquella algunos principios especiales a su objeto, quedando todo lo demás bajo las disposiciones de la ley general; pero habiendo sido derogada ésta, en todo lo relativo a la enseñanza profesional, necesariamente la Escuela de Profesores tenía que funcionar por sí sola, y esta fué una de las causas que el Gobierno tuvo en cuenta para organizar desde luego la Escuela Normal, conforme al Decreto N^o 10, de 17 de diciembre de 1914, pues desde ese momento se dió validez y existencia legal a todos los actos de la Escuela. Al expedirse en

forma una Ley de Enseñanza Normal, como llevo dicho, tuve en cuenta el mencionado Decreto, dándole toda la amplitud que requería, estableciendo las reglas precisas y fundamentales a que debía sujetarse esta enseñanza. Se ha expedido ya el Reglamento de esta ley, organizando el servicio de la Escuela Normal de manera que responda debidamente a las necesidades de su creación, siéndome grato consignar, que en este momento funciona con la más completa regularidad. Ha sido acogida con inusitado entusiasmo la instalación de esta escuela profesional, pues de varios pueblos del Estado han venido jóvenes a recibir en ella la enseñanza y este entusiasmo redundará sin duda en beneficio de los mismos pueblos, porque muy en breve contarán con profesores competentes que desearán seguramente prestar sus servicios en el lugar de su residencia, llenando una verdadera exigencia social. No cabe duda que la organización dada a esta escuela ha sido el móvil de este entusiasmo; pero no debe perderse de vista otro, al que ya me he referido: en épocas anteriores esta enseñanza había sido vista con poca estimación, tanto porque no llenaba a satisfacción las aspiraciones generales, cuanto porque la carrera sólo tenía como premio la miseria, porque los maestros eran los que estaban peor retribuidos. No puede menos que llamar la atención el notable desinterés con que el Profesorado de esta región, ha sabido cumplir la altruista tarea que el magisterio impone: en abierta y constante lucha con el general egoísmo, sin el apoyo de quien debiera otorgarlo, solo y olvidado, el maestro campechano ha venido luchando año con año, sin obtener siquiera, como recompensa de sus derechos, la notoriedad del éxito, o la esperanza de un relativo bienestar para cuando, agotadas sus energías, obtiene su retiro. En la nueva ley tuve especial cuidado de establecer ya aumentos de sueldo por determinado número de años de servicio, ya pensiones vitalicias para los que sirvan por más tiempo o se inutilicen en él y de este modo no solo creo haber cumplido con un acto de justicia para los que se dedican a esta noble carrera, sino que ha sido como un llamamiento a la juventud para iniciarla y seguirla con entusiasmo. En otros tiempos únicamente se recompensaba, y aún esto sólo en teoría, con medallas y emblemas honoríficos, que no satisfacían ninguna necesidad: el abnegado maestro, con sus medallas de bronce, de plata y aún de oro, pero en la pobreza más absoluta, sucumbía miserablemente después de haber librado de la ignorancia a más de tres generaciones, después de haber sacrificado su vida en aras del bien general.

En el Estado existen dos Escuelas Preparatorias: una establecida en esta Capital el "Instituto Campechano," y el "Liceo Carmelita" en la Ciudad del Carmen. Ambas cuentan con edificios y capitales propios, recibiendo del Gobierno una asignación

mensual. La enseñanza preparatoria fué también organizada de una manera conveniente, expidiéndose al efecto, la Ley de Instrucción Preparatoria y su reglamento. En esta ley se consignaron en perfecto orden todas las disposiciones de carácter fundamental que debían normar esta enseñanza, incluyendo en su reglamento los más minuciosos detalles para el mejor funcionamiento de la Escuela.

La Sección de Instrucción Pública, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, ha girado 1,289 oficios y 59 telegramas. Careciendo el Estado de una organización apropiada en el Ramo y de los elementos que faciliten la formación de trabajos concienzudos de estadística escolar, no ha sido posible reunir los datos necesarios, que manifiesten de manera clara y precisa el movimiento y adelanto obtenido hasta hoy, pero ya la Dirección General se preocupa por la iniciación y pronta terminación de los citados trabajos.

Ardua ha sido la labor del Gobierno en el ramo de Instrucción para organizarla debidamente, para dotar a las escuelas de lo necesario a su objeto y para establecer una completa separación en los distintos géneros de enseñanza; y ahora que cada género de Instrucción cuenta con su Ley propia y su reglamentación adecuada, en un cuerpo único, sin fragmentos, sin confusiones con las otras enseñanzas, sin dudas de ninguna especie; que cada clase de enseñanza, cada categoría de escuela funciona en armonioso consorcio, sin confundirse, formando, por decirlo así, verdaderos sistemas, cada uno dentro de su esfera, pero tendentes todas a realizar el hermoso ideal revolucionario: la educación popular, y que las mejores atenciones oficiales son para este Ramo, creo firmemente que he cumplimentado el más grande de los deberes que me impuse al hacerme cargo de este Gobierno.

FOMENTO.

En el ramo de Fomento el Gobierno de mi cargo hubiera deseado, ante todo, poner los medios de mejorar las vías de comunicación existentes y aumentarlas indefinidamente, así como establecer el mayor número posible de nuevos caminos para dar impulso a nuestra naciente agricultura; pero no siendo factible en tan breve tiempo, la ejecución de obras de tanta entidad, que reclaman mucho tiempo y mucho dinero, se ha venido haciendo lo más urgente, a reserva de darle a este ramo todo el impulso que requiere.

Se nombró una Junta de mejoras materiales encargada de la reparación del camino carretero que conduce de esta Capital

al pueblo de Tenabo. Este camino se encuentra en tan mal estado, lleno de fangos y de obstáculos formados por las piedras sueltas, que, en muchos lugares resulta intransitable. Su reparación es de una necesidad imperiosa, pues no obstante la línea de los Ferrocarriles Constitucionalistas que corre de esta ciudad a la vecina de Mérida, pasando por el pueblo de Tenabo, el tráfico, por fuerza de sangre es bastante considerable. La obra fué comenzada por iniciativa particular, pero el Gobierno del Estado le ha dispensado su apoyo material y moral, acordando contribuir, pecuniariamente, con \$ 3.00, tres pesos por cada metro cúbico de calzada o sea la cuarta parte de su importe.

La abolición del sistema de peonaje, existente en el Estado, de la que ya hice referencia en "Gobernación," ha contribuido al notable desarrollo que ha ido adquiriendo la agricultura en el corto tiempo transcurrido desde la expedición del decreto correspondiente: los peones de campo yá no permanecen en las fincas bajo la abrumadora carga de la deuda que era el precio de su libertad; todos trabajan libremente prestando sus servicios a quien mejor se los retribuye, y el trabajo, por consiguiente, se ha hecho mucho más intenso y productivo, no solo para el propietario, sino para el sirviente. Las franquicias concedidas por el régimen Constitucionalista, la nueva orientación del trabajador del campo iniciándose en nuevas manifestaciones de su actividad, ha despertado, sin duda, gran entusiasmo por la agricultura a la que dará poderoso impulso.

Como el palo de tinte que se explota en esta región, ha alcanzado buen precio, tal circunstancia ha contribuido notablemente a mejorar la condición de la clase trabajadora, pues la mayor parte se dedica a su explotación, de su propia cuenta sin depender de nadie, y obteniendo por tanto, toda la utilidad que el producto deja. Esto ha venido a favorecer, como resultado inmediato, también, al Erario del Estado, pues aumentándose como se ha aumentado el valor de los principales productos de explotación, ha podido el Gobierno mejorar considerablemente sus entradas elevando sus impuestos progresivamente, en proporción a los precios, sin que los productores sufran menoscabo en sus intereses, remunerados como lo están con las pingües ganancias que obtienen.

El propósito del Gobierno de procurar el adelanto de la Agricultura en el Estado lo ha determinado a enviar a la Capital de la República, por cuenta del Erario, a jóvenes que, habiendo concluido su instrucción primaria deseen dedicarse a su estudio; y con igual fin, se encuentran ya pensionados por este Gobierno, cuatro jóvenes en la escuela de Agricultura del Estado de Yucatán, de reciente creación. Es indudable

que si este importante, por no decir único ramo de prosperidad para el Estado marcha hacia adelante, cuando aún se siguen procedimientos rutinarios, ateniéndose los agricultores a lo que la naturaleza da espontáneamente; llegado el momento en que el cultivo del campo sea dirigido por mano inteligente y se siga un procedimiento científico, la producción alcanzará su grado supremo.

En 21 de septiembre de 1900 el Gobierno del Estado celebró un contrato para la construcción de un ferrocarril que, partiendo de esta Capital debía dirigirse al Sur hasta llegar al Partido de los Chenes; obligándose el Gobierno del Estado a cubrir a la empresa, por concepto de subvención, la cantidad de \$ 2,000, dos mil pesos, por cada kilómetro de vía que construyese. La empresa comenzó sus trabajos y habiéndosele recibido 29 kilómetros de vía, en los tramos comprendidos de esta Ciudad al pueblo de Chiná y de este pueblo a la finca Uayamón, el Gobierno no había dado cumplimiento a la obligación que se impuso, pues se le estaban adeudando a los concesionarios \$ 41,943.81, como saldo de la subvención por el número de kilómetros recibidos. Entendiendo el Gobierno de mi cargo que no tendría derecho para exigir a la empresa del ferrocarril la continuación de los trabajos, si él a su vez no daba cumplimiento a sus obligaciones, y siendo, por otra parte, de gran importancia la conclusión de ese ferrocarril que unirá la muy rica región del Municipio de Hopelchén con esta Capital, determiné por decreto de fecha 17 de febrero último el pago de la suma que por subvención se estaba adeudando, como en efecto se hizo, quedando ya capacitado este Gobierno para poder exigir la continuación de los trabajos, en los términos de la concesión.

El Ayuntamiento ha recibido yá la línea telefónica que une esta Capital con la importante finca "Ebulá," construida con autorización de este Gobierno y cuya línea ha sido puesta, desde luego, en servicio.

Ultimamente se concedió autorización al señor Alberto Solís Peraza, para la construcción de un camino de fierro que ha de unir la finca de campo "Tikín" y la Villa de Hecelchakán, con una extensión de más de seis kilómetros, y para una línea telefónica que unirá los mismos lugares. El Gobierno del Estado dispensa toda clase de ayuda a estas solicitudes, pues debe tenerse en cuenta que, aunque de iniciativa, uso y propiedad particular, tienden estas líneas a unir entre sí las poblaciones con las diversas fincas del Estado, constituyéndose una verdadera red telefónica y ferroviaria, que facilita en general las comunicaciones, recibiendo todos un positivo beneficio, inclusive el Gobierno del Estado que puede aprovechar en cualquier momento esas vías, cuando lo reclame el buen servicio.

Acaba de nombrarse en esta Capital la "Junta Local Agraria," así como el "Comité particular Ejecutivo" en cada una de las Cabeceras municipales, con objeto de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 4 de la Ley Agraria de 6 de enero de 1915. En este ramo me propongo llevar a cabo, con la mayor actividad, todo lo que ella dispone, a fin de dar cumplimiento a una de las más importantes promesas revolucionarias. Varias poblaciones del Estado, como antes indiqué, proceden yá a reclamar sus respectivos ejidos o las tierras de que han sido despojadas, seguras como están de que ha de impartírseles cumplida justicia, restituyéndoles el goce de lo que les ha sido arrebatado u otorgándoles el de las tierras a que conforme a la ley tienen derecho las poblaciones para el sostenimiento de sus moradores. Y cuando llegue el momento de poner en práctica las disposiciones que se dicten, respecto del problema agrario, ya por el Gobierno general o por el de mi cargo, en consonancia con los acuerdos superiores, no he de detenerme en obstáculos de ninguna clase, ni en consideraciones de ningún género, que obstáculos no han de faltar, ni de ponerse en juego influencias, se ha de dejar para que se cumpla en todas sus partes, la gran aspiración nacional de dar tierras al pueblo, acabando con los latifundios, una de tantas causas generadoras de nuestra revolución social.

La oficina del Catastro fué establecida, por primera vez, en el Estado en el año de 1912, pero fué clausurada por el ex-General Manuel Rivera durante el tiempo que estuvo al frente del Gobierno de esta entidad federativa y cuando la oficina todavía estaba organizando los trabajos relativos; de modo que, propiamente hablando, puede decirse que no han llegado a practicarse trabajos catastrales. Por este motivo y siendo de importancia capital para un Gobierno conocer en qué consiste exactamente su propiedad raíz y hacer constar las frecuentes modificaciones que sufre, para conocer su verdadera riqueza que será, sin disputa, la base de su crédito financiero, aparte de su utilidad inmediata para el reparto equitativo de las contribuciones; este Gobierno, comprendiendo que ese conocimiento solo puede adquirirse aproximadamente perfecto, por medio del establecimiento del Catastro, acometió la empresa de establecerlo, pero ya no en la forma de simples datos escritos, de grandes libros con muchas anotaciones y mucha escritura, sino en forma geométrica parcelaria, haciendo el levantamiento, tanto de la propiedad urbana como de la rústica, parcela por parcela, y estableciéndose bases fijas, y por tanto, nada de arbitrarias, para la valorización de la propiedad. La labor será efectivamente, muy grande; mucho el esfuerzo que habrá de desarrollarse para llevarla a término feliz y

mucho también será su costo y el tiempo que haya de invertirse, pero siendo una obra de indiscutible necesidad y utilidad, debe emprenderse y así se ha hecho, expidiéndose la ley relativa cuyos principales lineamientos he dejado apuntados, y cuyo reglamento ya se estudia con detenimiento para darle la amplitud necesaria y establecer las reglas a que deberá sujetarse el deslinde de los predios, el levantamiento de sus planos y su valorización. Ya se procede, con toda actividad, a organizar la oficina de la Dirección General del Catastro que, aunque dependiendo de la Secretaría General de Gobierno, tendrá amplia libertad en su funcionamiento y en la organización de los trabajos catastrales, para lo cual comprenderá una sección administrativa y otra técnica, con el número de Ingenieros y demás personal suficiente para sus trabajos; y me propongo, hasta donde sea factible, establecer oficinas foráneas dependientes de la Dirección General del Catastro, para la realización de los trabajos preparatorios, a fin de darles el mayor impulso posible.

Las oficinas verificadoras de pesas y medidas dependientes de esta sección, han venido funcionando con regularidad, haciendo las verificaciones periódicas establecidas por la ley, y solo en este año se ha tenido que sufrir algún retardo para ciertas verificaciones a causa de no haberse recibido los punzones y patrones que remite la Secretaría del Ramo.

Por razón de que nuestro Puerto se encuentra grandemente azolvado, nuestro muelle fiscal, único en que se hacen las operaciones de carga y descarga, resulta punto menos que inútil en las épocas de las bajas mareas principalmente, perjudicándose de una manera notable el comercio y, en general, el movimiento del Puerto. Para subsanar esos inconvenientes, el Gobierno tiene en proyecto el establecimiento de un nuevo muelle a sotavento de esta Capital, lugar en donde, por la profundidad que se obtiene, podrán atracar sin inconveniente y aún en la más baja marea, embarcaciones hasta de diez pies de calado. El proyecto, ya concluido, se someterá a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; y abrigo la esperanza de que contando con el concurso de las Cámaras Agrícola y de Comercio de esta Capital y con la muy valiosa que, seguramente no habrá de negar el Gobierno General, dada la importancia y necesidad de la obra, pronto habrá de iniciarse y concluirse, lo que será un gran paso para el mejoramiento de este Puerto que está reclamando una inmediata atención. Anexo a este informe, adjunto a esa Superioridad los planos y detalles de esta obra, cuyo costo se estima en unos \$ 150,000 dólares.

“The Laguna Corporación,” Compañía americana establecida en el Municipio del Carmen y que explota, en grande escala,

maderas preciosas, ha continuado la construcción de su vía ferroviaria, teniendo ya en servicio más de sesenta kilómetros, y continúa extendiéndola. Este ferrocarril le ha permitido hacer con gran provecho la explotación de las maderas que, de otra manera, no hubiese podido extraer, o solo hubiera podido hacerlo en determinadas épocas del año y con gran costo. Esta vía es de importancia, no sólo para la Compañía propietaria, sino para todos los que tienen que transitar por aquellos apartados lugares, pues acorta considerablemente las distancias, y aún para el Gobierno que puede, en cualquier momento, aprovecharla.

Otra Compañía americana, "The Mexican Gulf Land and Lumber Co.," ha estado llevando a cabo trabajos con autorización del Gobierno, en el río "Candelaria," del Municipio del Carmen, para hacer menos difícil la navegación, pues como el curso de ese río está interceptado por más de cien "saltos de agua"—pequeñas cataratas—el tráfico de subida era muy tardío, solamente podía hacerse en pequeñas embarcaciones, y con todo género de dificultades, en tanto que hoy, por medio de los trabajos de desazolve que se han hecho en determinados lugares y la destrucción, por medio de explosivos, de los obstáculos determinantes de las caídas de agua, en otros, se ha hecho posible la navegación por motores y embarcaciones mayores, hasta el lugar llamado "Salto Grande." La misma Compañía, con autorización de la Secretaría de Comunicaciones, acaba de instalar un fanal en el lugar conocido con el nombre de "Boca de los Pargos," desembocadura del río Candelaria en la laguna de Panlao. Ese fanal será de gran utilidad, pues esos lugares son muy traficados, y siendo aquella entrada bastante difícil, no era posible hacerla de noche, inconveniente que hoy ha venido a remediarse con el establecimiento de esa luz.

La Sección encargada del despacho de este Ramo, ha girado 290 oficios y 91 telegramas.

OBRAS PUBLICAS.

A medida que las rentas del Estado lo fueron permitiendo, se han ido realizando nuevas obras de utilidad pública, o procurándose la conservación de las existentes, por medio de trabajos adecuados, teniendo en cuenta que la riqueza acumulada en las Cajas del Estado, sin ninguna aplicación, en nada beneficia a la comunidad contribuyente. Paso a pormenorizar los trabajos efectuados.

Una de las principales avenidas de esta Capital o sea la que conduce del centro de ella a la estación de los Ferrocarriles Constitucionalistas, reclamaba una urgente y total reparación, pues

a pesar de ser la de mayor tráfico, se encontraba intransitable y constituía un serio peligro, sobre todo para los carros cargados que se veían obligados a traficarla, por las bruscas depresiones y levantamientos del terreno, y un peligro también para la salubridad pública, por los fangos que en ella se formaban en la época de lluvias. Esa reparación se llevó a cabo, terraplenando la calle en su totalidad, quedando hoy una amplia calzada de dos mil metros de longitud por ocho de ancho, nivelada por la dirección de su anchura, con lo que han desaparecido todos los inconvenientes y peligros apuntados y pudiendo hoy transitar, con absoluta comodidad, los vehículos de todo género, al mismo tiempo que ha mejorado el ornato de aquella parte de la población. El H. Ayuntamiento acordó últimamente, que desde el 22 de febrero próximo pasado llevase el nombre de "Avenida Francisco I. Madero," en honor del mártir de la Democracia mexicana.

En otras calles de la población que se encontraban en condiciones semejantes, se han emprendido también trabajos para repararlas o mejorarlas; y en este momento se está realizando una importante reparación al puente del barrio de "Guadalupe" que data del año de 1,774, pero que es de gran utilidad por ocupar uno de los principales desagües. Su reparación se hizo necesaria porque ya amenazaba ruina y constituía un peligro para los transeuntes y vehículos que tenían que atravesarlo. Al hacer la reparación del puente se procuró el desazolve del desagüe, para evitar la inundación de las calles adyacentes que se encontraban a un nivel más bajo que el de la corriente.

En la torre izquierda de la Catedral se mandó a instalar un reloj de cuatro carátulas, de sistema moderno, para sustituir al antiguo reloj municipal de una sola carátula que por sus malas condiciones, no llenaba ya su objeto.

En la torre derecha del templo llamado "San^o José" se hicieron los trabajos convenientes, a efecto de que se instalase allí, como en efecto se hizo, el Observatorio Meteorológico. En el interior del mismo templo se llevaron a cabo cuantos trabajos fueron necesarios, hasta quedar un espacioso salón con departamentos laterales, en el que se ha instalado la Biblioteca del "Instituto Campechano," edificio de enseñanza preparatoria contiguo al templo y con el cual fué comunicado. Colocada la Biblioteca en esta forma llena función de Biblioteca pública, al mismo tiempo que presta sus servicios a los educandos del Instituto.

En un espacio de tiempo relativamente corto, se han construido seiscientos metros de banquetas en las calles de esta Ciudad, y, con actividad, se continúa el embanquetado en las calles del centro, trabajo que era de urgencia, pues hallándose las calles en tan

mal estado y las banquetas destruidas en su mayor parte y con un nivel tan variable, el tráfico para los transeuntes se hacía muy difícil y en muchas partes hasta peligroso. A remediar esos inconvenientes han venido las nuevas banquetas construidas con concreto, las cuales por su anchura y nivelación, aparte del servicio que prestan, contribuyen al embellecimiento de la población.

En el paseo "Miguel Hidalgo," del barrio de San Román de esta Capital, se han comenzado a construir banquetas, llevándose ya en ejecución ciento cincuenta metros y se prosigue el trabajo con actividad. Este paseo que se encontraba en el más completo abandono, ha merecido la atención del Gobierno por encontrarse en céntrico lugar, constantemente traficado, siendo el proyecto construir allí seis banquetas de doscientos cincuenta metros de largo y metro y medio de ancho, paralelas, formando calles, y dos calzadas enarenadas de igual longitud, para formar un verdadero paseo donde los carruajes y peatones puedan transitar con facilidad, y procurar ampliar este paseo alrededor de lo que fué recinto amurallado.

Como el Palacio del Poder Ejecutivo se ha hecho insuficiente para las oficinas, por la nueva organización que se les ha dado y la creación de nuevos Departamentos, todo tendente a mejorar el servicio, se ha hecho necesario ampliarlo construyéndole nuevas piezas, habiéndose ya concluido dos de ellas y puestas al servicio desde luego, y los trabajos se continúan hasta dejar listos para su uso los locales suficientes.

Uno de los Departamentos creados en la Secretaría General de Gobierno, dependiente de la Sección de Fomento, es el de Obras Públicas que está a cargo de un Ingeniero con título oficial, un Ingeniero ayudante, también titulado y el competente número de empleados subalternos. Este Departamento tiene a su cargo la formación de los proyectos para las construcciones que se pretenden y que se someten a la aprobación de este Gobierno, y realizar los trabajos relativos que quedan bajo su dirección y vigilancia; y, prácticamente, se ha hecho notar la utilidad de su creación, pues se ha podido dar mayor impulso a las diversas obras que al mismo tiempo se están llevando a cabo en esta Capital y en diversas poblaciones del Estado. Antes de la creación de este Departamento, la vigilancia de las obras la ejercía un sólo artesano quien no podía materialmente, ni atender todos los trabajos, ni desempeñar comisiones para las que no estaba capacitado, por su falta de conocimientos.

Otra obra de importancia llevada a cabo por el Departamento de Obras públicas, ha sido la conclusión de la Casa-Escuela del barrio de San Francisco de esta Capital, en la que

se encuentra la escuela "Miguel Hidalgo." Este edificio, al que yá me referí en el ramo de "Instrucción pública," fué comenzado hace como catorce años sin que hubiera podido terminarse; por lo que este Gobierno tuvo especial empeño en reanudar los trabajos con actividad, hasta lograr ver concluida la obra en diciembre de 1914, poniéndose al servicio, en el año escolar de 1915. La construcción es de estilo moderno; cuenta con amplios departamentos para las clases y reúne todas las condiciones higiénicas que debe llenar un establecimiento de esta naturaleza. Así mismo se construyó un pequeño jardín al frente de esta escuela; jardín que lleva el nombre del mártir de Xambao.

En la Villa de Hecelchakán ha quedado terminada una Casa-Escuela dotada de los muebles y útiles necesarios para impartir en ella la instrucción primaria elemental con toda eficacia. La obra fué costada por el señor Lic. D. Olegario Molina, con el propósito de donarla al Ayuntamiento de la citada Villa, como una demostración de cariño a su tierra natal, donación que se está procediendo a formalizar y la que, por altamente meritoria, es digna de aplauso.

En la misma Villa, el Gobierno del Estado ha hecho construir un hermoso jardín público, primero que en ella se establece; y que se consideró conveniente llevar a cabo en ornato de la población, que es una de las más importantes de esta región y para que con la casa-escuela a que antes me referí y en cuyas inmediaciones se encuentra, formase agradable conjunto, embelleciendo aquel lugar; y un mercado moderno, en servicio yá.

En estos momentos está levantándose un nuevo mercado público en el descampado situado frente a la antigua maestranza, en esta Capital, con una extensión de 73 metros de largo, por 35 de ancho. Al comenzar la obra fué necesario para su cimentación, cavar hasta dos metros de profundidad, a fin de encontrar una base firme en la roca calcárea que se encuentra bajo la capa de arena y lodo que constituye el terreno superficial. El proyecto de este edificio ha sido hecho con sumo cuidado a efecto de que reúna condiciones de amplitud e higiene, para que así pueda sustituir con ventaja al vetusto edificio que hoy sirve de mercado, el que, además de ser insuficiente, carece por completo de condiciones higiénicas.

En la importante Villa de Calkiní se ha propuesto este Gobierno hacer desaparecer de la plaza principal un edificio en ruinas que allí existe, antiguo cuartel de guardia nacional, para sustituirlo con dos casas-escuelas, a las que se les dará mayor amplitud, contando con dos terrenos contiguos, uno de los cuales fué bondadosamente donado por el señor Leopoldo Ruiz Osorio, y otro que yá se tiene en trato de compra con el propietario.

El Palacio municipal de la Ciudad y Puerto del Carmen, segunda población del Estado, está siendo objeto de serias modificaciones, consistentes en el completo cambio de su fachada, la sustitución del piso alto de madera por otro de cemento, la construcción de una nueva escalera y la mejor distribución de sus salones, todo con el fin de que sus oficinas queden mejor establecidas, y de que el Ayuntamiento cuente con un edificio que no desmerezca de la importancia de la población y que contribuya al ornato de la misma. Los trabajos se han emprendido con actividad, y contándose como se cuenta con todos los materiales acumulados, dentro de pocos meses, podrá lucir la Ciudad del Carmen este nuevo edificio de moderna construcción y que vendrá a constituir una donación que le haga el Gobierno del Estado con motivo del segundo centenario de su fundación. (1917.)

En la misma Ciudad se adaptó el templo llamado "Santa Cruz," en el que no se practicaba el culto, para la escuela "José María Morelos."

El alumbrado público de la propia Ciudad ha sido notablemente mejorado por este Gobierno: en la plaza de "Zaragoza," la principal de la población, se han instalado focos de gran voltaje en lugar de los pequeños focos incandescentes que antes existían, quedando perfectamente iluminada, con lo que se ha contribuido a embellecerla. Instalaciones semejantes se han hecho en la calle "Benito Juárez," avenida la más traficada y la mejor de esa Ciudad; iniciándose otras instalaciones en la calle del "Comercio" y, terminadas, se continuará con las otras de mayor importancia, a medida que se valla contando con los elementos necesarios.

En esta Capital se comenzarán en breve las obras de completa adaptación del edificio que ocupa la escuela "Vicente Guerrero." Y en la Ciudad del Carmen la del que ocupa la "Modelo N^o 4."

El Gobierno tiene en estudio el trazo de un nuevo ferrocarril que una el pueblo de Tenabo con la apartada región del Municipio de Hopelchén, pasando por ricos terrenos inexplorados hasta hoy, por falta de vías de comunicación y aprovechando, para no hacer tan dilatada y costosa la construcción, las vías de propiedad particular que ya están en explotación lo que hará que también quede unida esta Capital con la región mencionada por medio de la vía de los Ferrocarriles Constitucionalistas que pasan por Tenabo.

Existen ya proyectadas casas-escuelas para Tenabo, Palizada, Aguada y Atasta.

Estas son en concreto, las obras que este Gobierno ha eje-

cutado, iniciado y proyectado en el corto tiempo transcurrido, proponiéndose continuar en su tendencia de mejoramiento material, hasta donde lo permitan las rentas públicas.

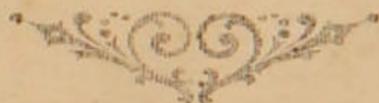
Incluyo, como anexos a este informe, los números del Periódico Oficial del Estado, en que se insertan los Decretos de este Gobierno; una colección de los folletos que, conteniendo Leyes, Reglamentos o disposiciones oficiales, han sido editados; y los planos y detalles referentes al proyecto del muelle en este Puerto.

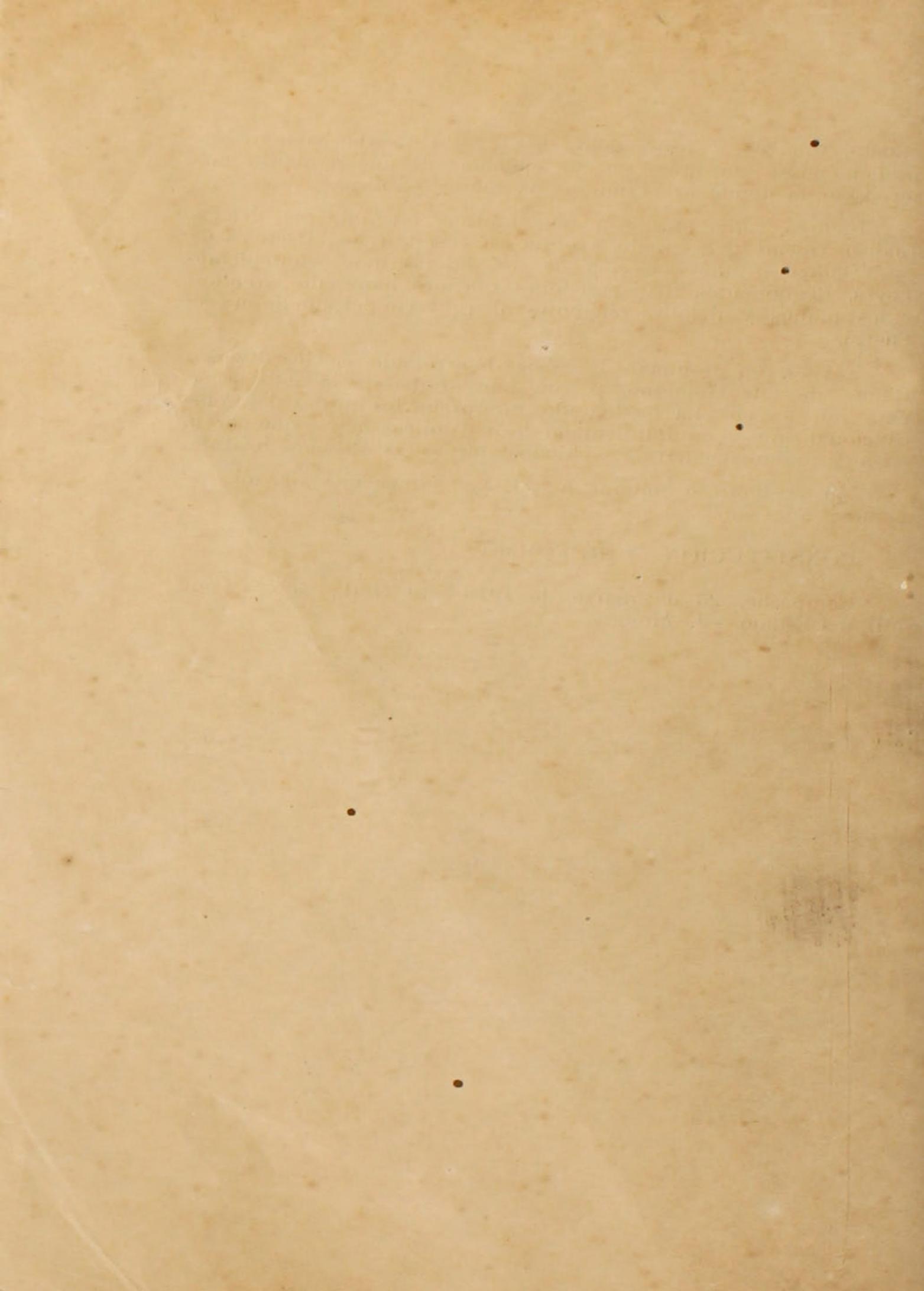
Tal es, en resumen, la labor desarrollada en los diversos Ramos de este Gobierno, y será motivo de especial satisfacción para mí, si con ella he logrado interpretar los ideales del Constitucionalismo y cumplimentado los patrióticos deseos que por la reconstrucción nacional ha sabido inspirarnos esa Primera Jefatura.

Me es honroso reiterar a Ud. las seguridades de mi respetuosa adhesión.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Campeche, 23 de marzo de 1916.—El Gral., Gob. y Com. Mil. del Estado.—J. MUCEL.





ARCE...
ESTADO DE CAMPECHE

